



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### RESOLUCIÓN No. 5004

(30 diciembre de 2024)

#### **POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DEL RÍO AIPE (CHIQUILÁ) Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AIPE, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada bajo las Resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020, No. 2747 de 2022, No. 864 de 2024 de la Dirección General de la CAM, y con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

Que mediante Resolución No. 3408 del 28 de diciembre de 2009, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 434 de abril del 2005, reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Aipe.

Que mediante Resolución No. 2083 del 23 de agosto de 2022, se declaró en ordenamiento el recurso hídrico de la corriente de uso público Río Aipe y sus principales tributarios, que discurren por territorio de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila; para lo cual se suscribió el contrato de consultoría No. 226 de 2022, entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y el Consorcio PORH Huila 2022; se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que se hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8., del decreto 1076 de 2015; Que, según el parágrafo primero del mencionado artículo, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y autorizaciones de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento, de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas establecidas de carga contaminante, según el caso.

Que en atención a lo anterior, el diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, de la fuente superficial denominada Río Aipe (Chiquilá), estipula que una vez desarrolladas las actividades de inspección ocular en la zona de influencia directa de la fuente hídrica en estudio, se identificó que ha tenido una alta dinámica en términos de uso y oferta del recurso hídrico con respecto a los descritos en la reglamentación anteriormente establecida (Resolución No. 3408 de 28 de diciembre de 2009). Algunas de estas actividades se relacionan con cambio de nombre de los usuarios, situación que obedece a la variación jurídica de los predios y en general, a la alta actividad inmobiliaria producto de la comercialización y valorización del suelo en el área de influencia de la subcuenca; detectó que muchos de los predios han variado el uso del recurso hídrico asignado mediante acto administrativo, debido a la incursión de nuevos proyectos productivos, aumento en la demanda del recurso hídrico para los usos doméstico y para la producción piscícola, presentándose también una disminución considerable para el uso pecuario y



	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
---	--	---

manteniéndose con una tendencia constante el uso agrícola; Adicional se identificaron resoluciones de concesión de aguas de río Aipe con diferentes fines, traspasos, aumentos de caudal, cambios de uso entre otros. Se observa que las modificaciones presentadas en las resoluciones, van encaminadas mayoritariamente al uso piscícola, siendo esta actividad la mayor demanda en la zona de influencia directa de río Aipe. Además se identificaron nuevos usos sobre el cauce principal, los cuales no se encuentran relacionados en las bases de datos de la Corporación, es decir, que no cuentan con el respectivo permiso de concesión de aguas de las fuentes hídricas mencionadas; También se identificaron mutaciones de predios, referentes a tamaños y nombres derivados de englobes y desenglobes, entre otros.

Que el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015, señaló que las autoridades ambientales, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, atendiendo las quejas y conflictos entre los usuarios del Río Aipe (Chiquilá), y conforme a los seguimientos ambientales realizados al recurso hídrico, adelantó el estudio preliminar a que se refiere el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015 y en su informe técnico recomendó iniciar los estudios de reglamentación considerados en el artículo 2.2.3.2.13.4 para revisar y actualizar la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la citada corriente, por encontrar méritos suficientes que motivan el ordenamiento de la cuenca y encontrar de igual manera argumentos técnicos que inciden en una nueva redistribución de caudales. Adicionalmente por los cambios sustanciales ocurridos en los usos del suelo, tradición de los predios y disminución de caudal.

En consideración de lo anterior y en miras a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales, y en este caso específico disminuir la presión del uso del recurso hídrico sobre la demanda y generar un uso eficiente y equitativo del agua, a través de la Resolución No. 3663 del 20 de diciembre de 2022, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ordenó adelantar los estudios para la revisión y actualización de la reglamentación de las aguas del Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.3.2.13.4, estableciendo prioridades de consumo para la prevención de conflictos entre usuarios del recurso.

Con el objetivo de dar a conocer los procesos que se realizarán en el estudio de revisión y actualización de la reglamentación y socializar la Resolución No. 3663 de 2022, se implementaron diferentes mecanismos de comunicación para la comunidad los cuales permiten generar un grado amplio de confiabilidad con respecto a la información suministrada y la que se desea conocer por parte de los pobladores.

En este sentido se celebraron reuniones con los usuarios de las aguas de la corriente hídrica Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios, informando a todos los asistentes acerca de los recorridos sobre el cauce del Río y de sus principales tributarios, por parte de los profesionales del Consorcio PORH Huila 2022, para la recolección de información en campo, georreferenciación, localización de puntos y áreas de interés; indicando los sitios donde se llevarían a cabo las visitas de inspección ocular a que hace referencia el Artículo 2.2.3.2.13.1., del Decreto 1076 de 2015.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
---	--	---

Que durante los días 18 de enero de 2023 y 19 de enero de 2023, se publicó a través de aviso el contenido de la Resolución No. 3663 de 2022, así como los sitios de consulta de la misma, en el periódico de circulación regional - Diario La Nación, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.13.3., del Decreto No. 1076 de 2015.

Que además de lo anterior, se fortaleció la divulgación del contenido de la resolución a través de los correos electrónicos, y grupos de WhatsApp de los líderes veredales del área de influencia de la fuente en reglamentación.

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las reuniones de socialización del acto administrativo que ordena reglamentar los usos y aprovechamientos de estas corrientes de agua, y posteriormente se realizaron las visitas oculares y los estudios por profesionales idóneos conforme lo descrito en el artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.

Que posterior a la recepción de la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Reglamentación y tramitar los respectivos permisos de concesión de aguas superficiales, se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la reglamentación del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de estas fuentes, para las actividades propias como: Uso agrícola (frutales, cítricos, pastos de pastoreo, cacao, caña, pancoger, tomate, plátano, pasifloras, uva, maíz tecnificado (grano), arroz, entre otros), pecuario (abrevaderos para ganado vacuno, porcino, caprino-ovino, avícola y producción piscícola), recreacional, consumo humano y uso doméstico; y consecuencialmente garantizar el no agotamiento del caudal de las corrientes asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que mediante la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH (2010-2022) el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial promueve *“la articulación de los planes de ordenamiento territorial<sup>1</sup> a los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, como determinantes para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales”*, por lo cual en el actual proceso de reglamentación de usos y aprovechamientos de las aguas del Río Aipe, se aplicó esta articulación entre los diferentes instrumentos de planificación vigentes, incluyendo el Esquema de Ordenamiento del territorio del municipio de Aipe adoptado mediante Acuerdo municipal No. 068 del 2011 y el Esquema de Ordenamiento del territorio del municipio de Palermo, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 064 de 1999.

<sup>1</sup> Al utilizar el término planes de ordenamiento territorial en este documento se hace referencia de manera general a dichos planes (POT), a los planes básicos de ordenamiento territorial (PBOT) y a los esquemas de ordenamiento territorial (EOT).

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
---	--	---

Que en el proceso de actualización de la reglamentación, se tuvo en cuenta lo establecido por el Ministerio de la Protección Social, a través del Decreto No. 1575 del 09 de Mayo de 2007, respecto a concesiones de agua para consumo humano; además de lo descrito en el Decreto 1594 de 1984, el cual en el Artículo 52, dispuso *"Las concesiones de agua para consumo humano y doméstico o su revocación, así como las relacionadas con el uso agrícola de aguas servidas, requieren autorización previa del Ministerio de Salud o de la entidad en quien este delegue, sin perjuicio de la competencia que le confiere el artículo 4 de la Ley 9 de 1979."*

*También se requiere dicha autorización cuando los usos a que se refiere el inciso anterior formen parte de uno múltiple.*

*Parágrafo: Las concesiones de agua para consumo humano y doméstico o su revocación, con caudal inferior a 0.1 litro por segundo no requieren autorización del Ministerio de Salud."*

Que en el mes de abril del 2023 se brindaron capacitaciones en el diligenciamiento del formato de referencia de PUEAA (Programa de uso eficiente y ahorro del agua), a los beneficiarios de las aguas del Río Aipe (Chiquilá) y afluentes principales e interesados en el uso del recurso hídrico.

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de estas corrientes, se elaboró el Cuadro Preliminar de Distribución de caudales del Río Aipe y sus principales tributarios, el cual fue puesto en conocimiento y a disposición de los usuarios e interesados mediante aviso publicado por dos (2) veces en dos de los periódicos de mayor circulación en el departamento, correspondientes al Diario La Nación y Diario del Huila, en las fechas 01 de agosto de 2023 (primer aviso) y 15 de agosto de 2023 (segundo aviso); además se puso a disposición en las oficinas de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, del Consorcio PORH Huila 2022 y de las Alcaldías municipales de Palermo, Neiva y Aipe, y las Empresas públicas de Aipe.

Que en el mes de agosto de 2023, se llevaron a cabo reuniones comunitarias en el salón de la OPAM en Aipe y en la caseta comunal de la vereda San Cayetano (Aipe), con el fin de socializar a los usuarios, el proyecto de distribución de caudales.

Que las publicaciones y socializaciones mencionadas, se realizaron con el fin que la comunidad revisara y formulara las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5., del Decreto 1076 de 2015, que al tenor literal dispone *"Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso".*

### **RESOLUCIÓN NO. ST-0316 DEL 17 DE MARZO DE 2023**

Que en virtud a la petición elevada por la CAM ante el Ministerio del Interior, mediante oficios con radicados ControlDoc No. 2022-1-004044-018712 del primero de septiembre de 2022 y ControlDoc No. 2022-1-004044-041390 del 25 de noviembre del 2022; por medio de los cuales se solicita a esa Dirección pronunciamiento sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto PROY-03023: "REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH Y LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DE LA FUENTE HÍDRICA RÍO AIPE Y SUS PRINCIPALES



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

TRIBUTARIOS, QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AIPE, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1076 DE 2015" que se localiza en jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe en el departamento del Huila.

Que la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP del Ministerio del Interior mediante Resolución No. ST-0316 del 17 de marzo de 2023, resuelve que procede la consulta previa con la PARCIALIDAD INDÍGENA LAME PAEZ, ÓRGANOS – EL PALMAR de la etnia Nasa registrada mediante la Resolución No. 0047 del 31 de mayo de 2010 por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y de Justicia para el PROY-03023.

Que por medio de la Resolución No. 036 de diciembre 19 de 2023, el Ministerio del Interior resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución ST-0316 del 17 de marzo de 2023, confirmando en todas sus partes la resolución ST-0316 de 17 de marzo de 2023, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual determina la procedencia del derecho fundamental a la consulta previa, para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH y la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios, localizado en jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila.

Que mediante Radicado CAM No. 8362 2024-S la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM solicita al Director Nacional de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior de Colombia, se adelanten los trámites correspondientes para dar inicio a la Gestión de Consulta Previa con la **PARCIALIDAD INDÍGENA LAME PÁEZ, ÓRGANOS – EL PALMAR de la etnia Nasa** registrada mediante la Resolución No. 0047 del 31 de mayo de 2010 por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, para el proyecto: PROY-03023.

De acuerdo al Plan Espiritual de Vida y Familia de la Parcialidad indígena Lame Páez Órganos El Palmar de la etnia Nasa, esta comunidad "Se encuentra en un momento de pervivencia de sus costumbres, orientando con esfuerzos, conocimientos ancestrales para lograr vivir con dignidad como pueblo NASA, siguiendo las enseñanzas que dejaron nuestros ancestros, fortaleciendo paulatinamente Nuestro espacio espiritual de vida y familia, caminando y aprendiendo de lo que nos han trasmisido nuestros antepasados oralmente a través de las memorias orales, frente a la identidad cultural, producción agraria y autonomía alimentaria, protección de la madre tierra, concepción de la vivienda Indígena, salud propia".

La Parcialidad indígena Lame Páez Órganos El Palmar de la etnia Nasa, cuenta con una estructura organizativa que refleja sus valores culturales, espirituales y sociales. Esta estructura se basa en cuatro pilares organizativos: la Autoridad Política Ancestral, la Autoridad de Vida y Familia, la Autoridad de Territorio, y la Autoridad de Economía Propia, complementados por la guía esencial del Líder Espiritual o Sabedor Ancestral. Cada una de estas autoridades cumple funciones específicas orientadas a garantizar el bienestar colectivo, la protección del territorio y la preservación de su identidad cultural.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
--	--	---

La Parcialidad Indígena "Lame Páez Órganos El Palmar" de la etnia Nasa, está ubicada en el noroccidente del Huila, extendiéndose en las cuencas de los ríos Aipe y Yaya, dentro de los corregimientos de San Luis y Aipecito. La región está caracterizada por su aislamiento geográfico, delimitada por la imponente Serranía de Los Órganos y el Cerro El Chiflón, elementos naturales que no solo moldean el paisaje, sino que también constituyen una parte integral de la cosmovisión de la comunidad. En el territorio, destacan diversos sitios sagrados que reflejan el profundo vínculo espiritual y cultural de la comunidad con su entorno.

La cuenca del río Aipe (Chiquilá), junto con la del río Yaya, forman un sistema hídrico esencial que abastece de agua a las comunidades locales y sustenta una variedad de hábitats, desde bosques secos tropicales hasta áreas de bosques andinos y áreas intervenidas para la agricultura y ganadería. Este entorno no solo es clave para el equilibrio ambiental, sino que también desempeña un papel crítico en la regulación del clima local y en la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales y la conservación de suelos.

El proceso de consulta previa realizado en el año 2024 entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y la Parcialidad indígena Lame Páez Órganos El Palmar de la etnia Nasa, constituye un ejemplo significativo de la aplicación de los principios establecidos en la normativa colombiana para garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en decisiones que puedan afectar su territorio. Este proceso se desarrolló de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, y en cumplimiento de las directrices establecidas en el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1397 de 1996, el Decreto 1320 de 1998, el artículo 9 del Decreto 2613 de 2013, y la Directivas Presidenciales 01 de 2010, 010 de 2013, y 08 de 2020, que regulan los procedimientos de consulta previa en el país, y demás normativa vigente.

Finalmente, el 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la reunión de Consulta Previa para surtir las Etapas de: Análisis de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo; Formulación de Acuerdos; y Protocolización de Acuerdos; En este sentido, las partes determinan protocolizar los acuerdos contenidos en la matriz de acuerdos, dando por surtidas las mencionadas fases concertadamente, en el marco del proceso de consulta previa del proyecto con código de identificación interno PROY-03023. En dicha reunión se oficializaron los compromisos alcanzados durante el proceso de consulta previa. Este espacio concluyó con la validación del PORH y la Reglamentación, integrando las necesidades, preocupaciones y propuestas de la comunidad indígena. En el marco de la normativa, este proceso exemplifica el principio de protección de los derechos territoriales y culturales de las comunidades indígenas, asegurando que cualquier intervención en su territorio sea consultada y consensuada. Más allá de los resultados técnicos, este proceso demostró cómo la consulta previa, cuando se desarrolla de manera rigurosa y respetuosa, puede fortalecer la relación entre las instituciones y las comunidades, promoviendo la construcción de acuerdos sólidos y legítimos que respeten la diversidad cultural y la sostenibilidad ambiental.

Se conformó el comité de seguimiento de acuerdos, así:

Por la comunidad étnica: tres (3) delegados

Por el ejecutor: tres (3) delegados

Por la DANCP: Un (1) delegado

 cam Agencia para el manejo integral de las aguas	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
--	--	---

## ESTUDIOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN

Que el estudio de revisión y actualización de la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe (H), entregado por el consultor "**CONSORCIO PORH HUILA 2022**", destaca lo siguiente:

"(...)

*La cuenca hidrográfica del río Aipe presenta una extensión de 663 km<sup>2</sup>, de éstos, el 10% que corresponden a 64 km<sup>2</sup> se ubican en jurisdicción del municipio de Palermo, el 55% que equivalen a 364 km<sup>2</sup>, se encuentran en el municipio de Neiva y el 35% restante que es igual a 235 km<sup>2</sup>, está en el municipio de Aipe. Siendo Neiva el municipio con mayor influencia sobre la cuenca del río Aipe, su línea de divorcios de aguas marca los límites de los departamentos de Huila y Tolima (Municipios de Ataco y Planadas), al noroccidente, limita con la cuenca del río Patá y la quebrada Honda, al suroccidente con la cuenca del río Arenoso y al suroriente con la cuenca del río Baché<sup>2</sup>.*

*El presente estudio se enmarca en la cuenca hidrográfica del río Aipe, la cual se concibe como la estructura de mayor nivel compuesta por una red de drenaje, a partir de la cual se establece un orden hidrológico de niveles subsiguientes. De acuerdo a lo anterior, las unidades de estudio consideradas en este producto obedecen a las principales corrientes tributarias del río Aipe abordadas desde sus áreas hidrográficas, delimitadas desde el nacimiento de la corriente hasta su desembocadura; así como las áreas que convergen a los puntos definidos para el monitoreo de la calidad del agua.*

*(...) de acuerdo con la Zonificación y codificación de cuencas hidrográficas propuesta por el IDEAM se tiene para la cuenca hidrográfica del río Aipe lo consignado en la siguiente tabla.*

Ubicación del cuerpo de agua en la estructura de la cuenca hidrográfica del río Aipe.

AH	Cód.	Zh	Cód.	Szh	Cód.	Nivel subsiguiente	Cód.	Microcuenca	Cód.	Cuerpo de agua	Cód.
Magdalena-Cauca	2	Alto Magdalena	1	Río Aipe y otros directos al Magdalena	13	Río Aipe	51	---	000	---	00
								Q. Muchubí	001	---	00
								Q. Tambilla	002	---	00
								Q. Pipilicúa	003	---	00
								Q. El chocho	004	---	00
								Q. Carbonera	005	---	00
								Q. La sardina	006	---	00
									---	---	00
									Q. El Conejo	01	
									Q. San Francisco	02	
									Q. Mangas	03	
									Q. Guayabero	04	
								Q. El Tambo	008	---	00
								Q. Miel de Abejas	009	---	00
								Q. El Tagual	010	---	00
								Q. Buenavaquera	011	---	00

AH	Cód.	Zh	Cód.	Szh	Cód.	Nivel subsiguiente	Cód.	Microcuenca	Cód.	Cuerpo de agua	Cód.
								Q. Jerónimo	012	---	00
								Q. Los Órganos	013	---	00
								Q. Aipecito	014	---	00
								Q. Aguache	015	---	00

(...) se tiene que dentro de la cuenca hidrográfica del Río Aipe, existe disponibilidad de cuatro (4) estaciones: La Julia (21135050), San Luis (21130040), Órganos (21130080), Praga (21130110) y Hacienda Pérez (21130050) de las cuales cuatro (4) corresponden a estaciones pluviométricas; es decir, solo registran la variable precipitación y una estación es de categoría Climatológica Ordinaria lo cual permite contar con información de otros elementos climáticos además de la precipitación. Además de las estaciones mencionadas, se identifican otras cinco que, aunque no se ubican dentro de la cuenca hidrográfica tienen incidencia en la misma y por tanto resultan útiles para el desarrollo de los estudios relacionados con el clima y la hidrología.

(...) En la siguiente tabla se consignan los valores de precipitación media mensual y total anual de las estaciones seleccionadas como útiles para el desarrollo de la caracterización pluviométrica. Es importante tener presente que, para la obtención de los valores registrados en esta tabla, se consideran los valores de precipitación complementados y homogeneizados los cuales se agrupan mensualmente a partir del año 1990 hasta el 2021 (32 años). En las gráficas posteriores se muestra su variación intra – anual o estacional.

ESTACIÓN	TIEMPO												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
<b>Rioclaro</b>	157,9	180,4	241,6	218,6	164,7	78,9	65,8	48,5	87,8	234,5	256,7	182,7	1918,1
<b>Carmen El</b>	175,3	193,9	269,9	272,1	188,6	80,1	58,0	50,6	96,6	260,0	315,2	216,4	2176,8
<b>Casa De Zinc</b>	160,6	187,8	251,0	240,2	171,3	79,9	63,2	49,5	85,7	231,4	276,0	192,5	1989,2
<b>Julia La</b>	151,6	169,9	234,9	223,3	178,1	95,3	73,9	56,3	91,2	222,8	266,8	179,5	1943,5
<b>San Luis</b>	173,1	190,0	263,8	256,5	190,2	87,6	68,0	59,1	101,0	270,2	306,4	198,7	2164,6
<b>Praga</b>	174,3	197,6	266,4	258,9	187,9	86,4	63,6	58,4	93,7	263,0	305,1	200,7	2156,0
<b>Potrero</b>	94,3	116,5	169,9	174,1	120,3	46,1	29,9	24,7	60,8	174,8	218,9	162,3	1392,6
<b>Órganos</b>	94,2	109,4	171,2	154,7	108,2	41,2	30,5	23,5	60,2	173,8	234,2	163,1	1364,1
<b>Villavieja FFCC</b>	117,4	141,6	196,5	193,2	131,6	53,2	34,2	26,9	66,3	203,8	263,0	180,7	1608,3
<b>Pérez Hacienda</b>	118,6	141,9	201,6	195,0	134,5	52,8	35,6	27,1	68,8	193,9	262,0	181,4	1613,3

(...) se tiene que la precipitación media mensual multianual estimada con base en los registros de las estaciones seleccionadas, exhibe un régimen pluviométrico de tipo bimodal con dos períodos secos y dos húmedos.

(...) para las estaciones Rioclaro y El Carmen las épocas húmedas se presentan entre los meses de marzo a mayo y de octubre a diciembre, siendo noviembre el mes más lluvioso (...) El mes más



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

seco del año para estas estaciones es agosto, (...) la precipitación media anual multianual es de 1918.1 mm para la estación Rioclaro y 2176.8 mm para la estación El Carmen.

(...) para las estaciones Casa de Zinc y La Julia las épocas húmedas se presentan entre los meses de marzo a mayo y de octubre a diciembre, siendo noviembre el mes más lluvioso (...) El mes más seco del año para estas estaciones es agosto, (...) la precipitación media anual multianual es de 1989.2 mm para la estación Casa de Zinc y 1943.5 mm para la estación La Julia.

(...) para las estaciones San Luis y Praga las épocas húmedas se presentan entre los meses de marzo a mayo y de octubre a diciembre, siendo noviembre el mes más lluvioso (...) El mes más seco del año para estas estaciones es agosto, (...) la precipitación media anual multianual es de 2164.6 mm para la estación San Luis y 2156 mm para la estación Praga.

(...) para las estaciones Potrerito y Órganos las épocas húmedas se presentan entre los meses de marzo a mayo y de octubre a diciembre, siendo noviembre el mes más lluvioso (...) El mes más seco del año para estas estaciones es agosto, (...) la precipitación media anual multianual es de 1392.6 mm para la estación Potrerito y 1364.1 mm para la estación Órganos.

(...) para las estaciones Villavieja FFCC y Hacienda Pérez las épocas húmedas se presentan entre los meses de marzo a mayo y de octubre a diciembre, siendo noviembre el mes más lluvioso (...) El mes más seco del año para estas estaciones es agosto, (...) la precipitación media anual multianual es de 1608.3 mm para la estación Villavieja FFCC y 1613.3 mm para la estación Hacienda Pérez.

*(...) en las estaciones Rioclaro, El Carmen, Casa de Zinc, La Julia y San Luis, las precipitaciones disminuyen en los años 1992, de 1997 a 1998, de 2000 a 2003 y en el año 2015. Por otro lado, los años más lluviosos para las estaciones Rioclaro, Casa de Zinc, La Julia y San Luis son 2008, 2011, 2017 y 2021, lo mismo para la estación El Carmen en la que además de los años ya mencionados, se presenta un año considerablemente lluvioso en 1999.*

*(...) para las estaciones Praga, Potrerito, Órganos, Villavieja FFCC y Hacienda Pérez, las precipitaciones disminuyeron en los años 1992, de 1997 a 1998, de 2000 a 2004, 2015 y de 2018 a 2020. Por otro lado, los años más lluviosos para la estación Praga fueron 2008, 2011, 2017 y 2021; para la estación Potrerito fueron 1999, 2016 y 2017; para la estación Órganos fueron 1999, 2008, 2010, 2011, 2017 y 2021; para la estación Villavieja FFCC fueron 1996, 1999, 2008, 2010, 2011, 2021; y para la estación Hacienda Pérez fueron 1999, 2008, 2010 y 2011, 2017.*

(...) La variación temporal de la temperatura en la zona de estudio se caracteriza con base en los valores disponibles y registrados para un periodo comprendido entre los años 1990 a 2021, por las estaciones La Julia (21135050) (...) y Villavieja FFCC (21115080).

*(...) la temperatura media mensual más alta se presenta en los meses de agosto y septiembre con 19.4°C, y la más baja en el mes de noviembre con 18.6°C. Respecto a la temperatura mínima registrada por dicha estación, corresponde al mes de noviembre con 13°C, y la máxima registrada de 27.8°C, corresponde al mes de agosto. Finalmente, la temperatura media anual multianual para la estación La Julia es de 19°C.*

*Por otro lado, (...) en la estación Villavieja FFCC se presenta la temperatura media mensual más alta en el mes de septiembre con 29.1°C, y la más baja en el mes de noviembre con 27.1°C. Respecto a la temperatura mínima registrada por dicha estación, corresponde al mes de diciembre*

con 17.1°C, y la máxima registrada de 40°C, corresponde al mes de febrero. Finalmente, la temperatura media anual multianual para esta estación es de 27.9°C.

(...) La evapotranspiración real hace referencia a la cantidad de agua evaporada desde la superficie del suelo y transpirada desde el follaje de las plantas en condiciones reales de humedad del suelo y atmosféricas.

(...) Para estimar la evapotranspiración real se consideran los registros de precipitación media mensual multianual de las estaciones La Julia y Villavieja FFCC.

Evapotranspiración Real estimada para las estaciones La Julia y Villavieja FFCC

VALORES	LA JULIA												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
<b>ETP</b>	70.0	64.3	70.4	69.9	73.9	72.6	73.9	75.8	73.2	71.1	66.5	69.2	850.9
<b>P</b>	151.6	169.9	234.9	223.3	178.1	95.3	73.9	56.3	91.2	222.8	266.8	179.5	1943.5
<b>ETR</b>	61.8	58.3	65.4	64.7	66.4	56.5	51.3	44.7	55.9	65.7	62.6	62.7	757.8
VALORES	VILLAVIEJA FFCC												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
<b>ETP</b>	164.7	151.9	160.7	153.2	161.2	163.9	173.9	191.9	193.6	170.8	141.3	147.8	1975.0
<b>P</b>	117.4	141.6	196.5	193.2	131.6	53.2	34.2	26.9	66.3	203.8	263.0	180.7	1608.3
<b>ETR</b>	94.5	101.8	121.7	117.5	100.4	51.1	33.8	26.8	63.3	128.2	121.3	112.0	1228.5

(...) Una vez realizado el respectivo inventario de estaciones hidrometeorológicas disponibles en la cuenca hidrográfica del río Aipe, se comprueba la existencia de una estación en la cuenca baja sobre la corriente principal. Esta estación corresponde a una de categoría Limnimétrica y se identifica como Puente Carretera - Aut (21137030) (...) se encuentra muy cerca de la desembocadura del río Aipe, siendo su área de drenaje de 659.43 Km<sup>2</sup>, y el área de la cuenca completa es de 663.28 Km<sup>2</sup>. De esta manera, se selecciona ésta como la estación hidrométrica con la cual se calibrará y validará un modelo hidrológico que permita la estimación de los caudales medios diarios en cada una de las unidades de estudio.

(...) El modelo se reconoce con el nombre de "Modelo Agregado de Tanques", puesto que su estructura representa la producción de escorrentía superficial en una cuenca mediante cuatro tanques interconectados entre sí. Dichos tanques simulan procesos como: interceptación, detención, infiltración, evapotranspiración, recarga de acuífero, y escorrentía superficial y subsuperficial, retorno del flujo base y flujo en los canales de la red de drenaje.

(...) La oferta hídrica total superficial ha sido definida por el IDEAM, 2010, como "el volumen de agua continental que escurre por la superficie e integra los sistemas de drenaje superficial" y será establecida de manera mensual y anual en condiciones hidrológicas promedio. De esta manera, a partir de las series de caudales medios diarios generadas con el Modelo Agregado de Tanques, se estima la oferta hídrica total para cada una de las unidades de análisis y afluentes hídricos. Dichas ofertas son consignadas en la siguiente tabla.

(...) La estimación del caudal ambiental para cada una de las unidades de estudio se realizó de acuerdo al Índice Q95, que obedece al caudal que es igualado o excedido el 95% del tiempo en las curvas de duración de caudales medios diarios. Esta metodología se encuentra contenida en la Guía

*Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE, 2014)*

*(...) La oferta hídrica superficial disponible resulta de sustraer a la oferta hídrica superficial el agua que garantizaría el uso para el funcionamiento de los ecosistemas, es decir, el caudal ambiental (IDEAM, 2010).*

UNIDAD DE ESTUDIO	DESCRIPCIÓN	ÁREA (Km <sup>2</sup> )	OHST <sup>3</sup> (m <sup>3</sup> /s)	Q.amb. <sup>4</sup>	OHSD <sup>5</sup> (m <sup>3</sup> /s)	OHSDA <sup>6</sup> (m <sup>3</sup> /s)
1	Rio Aipe Parte Alta	4.49	0.033	0.008	0.024	0.024
2	Rio Aipe en los límites de los municipios de Palermo y Neiva	40.4	0.293	0.076	0.217	0.241
3	Qda Aipecito	47.96	0.377	0.131	0.246	0.246
4	Quebrada Órganos	35.26	0.237	0.040	0.197	0.197
5	Rio Aipe aguas abajo de la desembocadura de la quebrada Órganos	79.24	0.540	0.121	0.419	1.103
6	Rio Cachichí	187.1	1.312	0.209	1.103	1.103
7	Qda Pipilicua	15.56	0.097	0.017	0.080	0.080
8	Rio Aipe aguas arriba de la captación del acueducto municipal de Aipe	149.69	0.716	0.124	0.592	2.878
9	Qda Muchubí	47.37	0.198	0.032	0.165	0.165
10	Rio Aipe Desembocadura	56.21	0.237	0.039	0.198	3.241
11	Rio Aipe	<b>663.28</b>	<b>4.039</b>	<b>0.798</b>	<b>3.241</b>	

*(...) Según la resolución 0865 del 2004 el índice de escasez "representa la demanda de agua que ejercen en su conjunto las actividades económicas y sociales para su uso y aprovechamiento frente a la oferta hídrica neta". En el 2010 el IDEAM en el Estudio Nacional de Agua definió este índice como Índice de Uso del Agua (IUA). (...) A partir de la demanda hídrica, se realiza la estimación del Índice de Escasez considerando la oferta de cada fuente hídrica.*

FUENTE HÍDRICA	QUEBRADA SIN NOMBRE	QUEBRADA ÓRGANOS	QUEBRADA CHIMBILA	QUEBRADA LA MONTOSA	QUEBRADA MUCHUBÍ	RIO AIPE VERANO	RIO AIPE INVIERNO
OHST (Lps)	55.19	8.04	3.64	46.37	212.52	3604.52	3604.52

<sup>3</sup> Oferta Hídrica Superficial Total: Caudal medio anual

<sup>4</sup> Caudal Ambiental, de acuerdo al Índice Q95

<sup>5</sup> Oferta Hídrica Superficial Disponible

<sup>6</sup> Oferta Hídrica Superficial Disponible Acumulada

<b>Q.amb. (lps)</b>	16.42	2.20	1.00	12.21	63.47	726.98	726.98
<b>OHSD (lps)</b>	38.77	5.84	2.64	34.17	149.05	2877.54	2877.54
<b>DEMANDA CAUDAL (lps)</b>	7.46	1.73	0.89	21.13	14.65	2487.13	2505.64
<b>ÍNDICE DE ESCASEZ</b>	<b>19.25</b>	<b>29.63</b>	<b>33.71</b>	<b>61.84</b>	<b>9.83</b>	<b>86.43</b>	<b>87.08</b>

(...) la fuente hídrica con el menor Índice de escasez es la quebrada Muchubí con 9.83% con una demanda muy baja. Las quebradas Órganos y Chimbilá, se categorizan con una demanda apreciable con índices de 29.63% y 33.71%, respectivamente. La quebrada La Montosa presenta una demanda alta con 61.84%. Finalmente, el río Aipe presenta el índice de escasez más alto, tanto en verano como en invierno, con 86.43% y 87.08%, respectivamente.

(...) Los métodos de riego pueden ser considerados como la forma en que el agua es aplicada al suelo para el beneficio de las plantas (Cultivos).

(...) El riego por gravedad es el que mayor predomina sobre la zona de influencia del río Aipe, este riego consiste en derivar el caudal de una fuente superficial por medio de una obra de captación y conducirla por medio de canales principales o secundarios, que luego se subdividen en canales terciarios o de servicios para abastecer cada uno de las parcelas (Díaz, 2006).

(...) El sistema de riego por piscinas es el de mayor predominancia en la parte baja de la subcuenca del río Aipe y donde se presenta la mayor demanda del recurso hídrico ya que se presentan puros cultivos de arroz para los cuales se requiere para su desarrollo grandes cantidades de agua por lo que el riego por piscinas es el más óptimo.

(...) La jornada de operación considerada es de 24 horas, ya que, las horas de uso del recurso hídrico no puede ser controlado y es de estricto criterio del usuario. Igualmente, usando el mismo criterio, se empleó una frecuencia de riego diaria.

(...) los resultados derivados de los balances hídricos para riego, (...) consideran la década del año con mayor consumo de agua y la unidad cartográfica con una menor capacidad de almacenamiento de agua.

(...) Para el cálculo de la dotación diaria de agua de las especies pecuarias que se encuentran sobre la cuenca, se consideró la información relacionada por el IDEAM, FEDEGAN, así como documentos publicados por otras entidades.

(...) El módulo de consumo del sector piscícola ha sido estimado considerando las pérdidas por evaporación, pérdidas por infiltración, los recambios y la eficiencia por conducción externa.

#### Estimación módulo de uso piscícola

Pérdidas por evaporación	
<b>Evaporación de la zona (mm)</b>	4.76
<b>Evaporación por Ha (lps)</b>	0.55
Pérdidas por infiltración	
<b>Tipo de suelo</b>	Arcillosos compactos
<b>Infiltración (mm/hr)</b>	0.20

<b>Infiltración por Ha (Ips)</b>	<b>0.56</b>
<b>Recambio</b>	
<b>Profundidad promedio de los lagos (m)</b>	<b>1.5</b>
<b>Porcentaje de recambio (Quincenal)</b>	<b>20%</b>
<b>Recambio por Ha (Ips)</b>	<b>2.31</b>
<b>Eficiencia de conducción externa</b>	<b>85%</b>
<b>Módulo de piscicultura</b>	<b>4.025</b>

(...)"

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5., y 2.2.3.2.13.6., del Decreto No. 1076 de 2015, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas con relación al cuadro de distribución de caudales preliminar publicado, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que una vez realizadas las actividades de inspección en campo, revisada la documentación aportada por los peticionarios, y resueltas las peticiones, se elaboró un cuadro final de distribución de caudales con las modificaciones que dieron lugar. Las solicitudes y su diagnóstico se resumen a continuación:

<b>OBJECCIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AIPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (PALERMO, NEIVA Y AIPE)</b>					
<b>No. OBJECCIONES / FECHA</b>	<b>CORRIENTE HIDRÁULICA</b>	<b>OBJETANTE</b>	<b>DEMANDA USO</b>	<b>ASIGNACIÓN FINAL</b>	
				<b>USO</b>	<b>CAUDAL (Ips)</b>
				<b>VER</b>	<b>INV</b>
				<b>VER</b>	<b>INV</b>

**OBJECCION:** las objeciones relacionadas a continuación corresponden a solicitudes de concesión de agua superficiales presentadas durante los términos de objeciones del proceso de reglamentación, en las que se anexaron la documentación requerida para el trámite.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Una vez revisada la documentación presentada por cada uno de los usuarios se considera **VIABLE** incluir estos predios en el proceso de la reglamentación considerando los respectivos módulos de consumo determinados para cada uno de los usos solicitados y aplicando las restricciones pertinentes por uso de suelo y/o por la presión de la demanda actual sobre la oferta hídrica (derecho a la equidad), con la siguiente asignación:

Obj No. 1 05/08/2023	Río Aipe	<b>ID: 068</b> <b>Predio:</b> LA ESTRELLA 1 <b>Solicitante(s):</b> MISAEL ZULETA SUAREZ, LUIS CARLOS CERQUERA VARGAS	<b>Arroz:</b> 4,5 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 4,5 Ha	Arroz: 4,5 Ha	9,45	9,45
Obj No. 2 05/08/2023	Río Aipe	<b>ID: 092</b> <b>Predio:</b> LT EL MANGO 4 A <b>Solicitante(s):</b> GRUPO INMOBILIARIO EDEN SAS - EDEN SAS	<b>Doméstico:</b> 1 persona <b>Arroz:</b> 4,0 Ha  Sistema de riego por gravedad	Doméstico: 1 persona Arroz: 4,0 Ha	Doméstico: 1 persona Arroz: 4,0 Ha	8,4022	8,4022
Obj No. 3 14/08/2023	Río Aipe	<b>ID: 085</b> <b>Predio:</b> LT EL MANGO 2 A <b>Solicitante(s):</b> DIAZ VARGAS PASTORA, DIAZ VARGAS ANA ELCY, DIAZ VARGAS	<b>Arroz:</b> 0,75 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 0,75 Ha	Arroz: 0,75 Ha	1,58	1,58

OBJECCIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO AIPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (PALERMO, NEIVA Y AIPE)				ASIGNACIÓN FINAL			
No. OBJECCIONES / FECHA	CORRIENTE HIDRICA	OBJETANTE	DEMANDA USO	USO		CAUDAL (lps)	
				VER	INV	VER	INV
		ABELINO, DIAZ VARGAS CAMILO, DIAZ VARGAS EDELVIA, DIAZ VARGAS EDUARDO, DIAZ VARGAS LEONOR, DIAZ VARGAS SERAFIN.					
8 28/09/2023	Obj No.9 11/09/2023	Quebrada Muchubi	<b>ID: 093</b> <b>Predio:</b> LOTE UNO 1 <b>Solicitante(s):</b> JOSE YESID OLAYA LEIVA	<b>Abrevaderos - Vacunos:</b> 10 <b>Potreros:</b> 1,0 Ha <b>Piscicultura:</b> 0,27 Ha  Sistema de riego por gravedad	Abrevaderos - Vacunos: 10 Potreros: 1,0 Ha Piscicultura: 0,27 Ha	Abrevaderos - Vacunos: 10 Potreros: 1,0 Ha Piscicultura: 0,27 Ha	2,2 2,2
9 28/09/2023	Obj No.11 13/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 77</b> <b>Predio:</b> LOTE 8 PAYANDEZAL PARTE NORTE <b>Solicitante(s):</b> SOFIA LARA BONILLA	<b>Arroz:</b> 7,0 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 7,0 Ha	Arroz: 7,0 Ha	14,7 14,7
10 28/09/2023	Obj No.12 13/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 78</b> <b>Predio:</b> LOTE 11 EL DIQUE <b>Solicitante(s):</b> SOFIA LARA BONILLA	<b>Arroz:</b> 33,0 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 33,0 Ha	Arroz: 33,0 Ha	69,3 69,3
11 28/09/2023	Obj No.13 26/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 94</b> <b>Predio:</b> EL LIMON <b>Solicitante(s):</b> LUIS HERNANDO TOVAR MONTES	<b>Arroz:</b> 6,3 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 6,3 Ha	Arroz: 6,3 Ha	13,2 13,2
12 28/09/2023	Obj No.14 28/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 62</b> <b>Predio:</b> EL PANTANO <b>Solicitante(s):</b> FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ	<b>Arroz:</b> 9,3 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 9,3 Ha	Arroz: 9,3 Ha	19,5 19,5
13 28/09/2023	Obj No.15 28/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 61</b> <b>Predio:</b> GRANJA EXPERIMENTAL FEDEARROZ <b>Solicitante(s):</b> FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ	<b>Arroz:</b> 25,7411 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 25,7411 Ha	Arroz: 25,7411 Ha	54,1 54,1
14 28/09/2023	Obj No.16 28/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 50</b> <b>Predio:</b> JUAN DIEGO 1 <b>Solicitante(s):</b> FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ	<b>Arroz:</b> 7,6250 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 7,6250 Ha	Arroz: 7,6250 Ha	16,0 16,0
15 28/09/2023	Obj No.17 28/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 60</b> <b>Predio:</b> LOTE FEDEARROZ <b>Solicitante(s):</b> FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ	<b>Arroz:</b> 15,4892 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 15,4892 Ha	Arroz: 15,4892 Ha	32,5 32,5
16 28/09/2023	Obj No.18 28/09/2023	Rio Aipe	<b>ID: 59</b> <b>Predio:</b> PANTANO 1	<b>Arroz:</b> 3,0 Ha	Arroz: 3,0 Ha	Arroz: 3,0 Ha	6,3 6,3



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### OBJECCIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO AIPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (PALERMO, NEIVA Y AIPE)

No. OBJECCIONES / FECHA	CORRIENTE HIDRICA	OBJETANTE	DEMANDA USO	ASIGNACIÓN FINAL			
				USO		CAUDAL (lps)	
				VER	INV	VER	INV
		<b>Solicitante(s):</b> FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ	Sistema de riego por gravedad				
Obj No.20 03/10/2023	Rio Aipe	<b>ID: 95</b> <b>Predio:</b> LOTE LA PALMA <b>Solicitante(s):</b> NELSON ARIAS VILLARREAL	<b>Arroz:</b> 5,0 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 5,0 Ha	Arroz: 5,0 Ha	Arroz: 5,0 Ha	10,5 10,5
Obj No.21 14/11/2023	Rio Aipe	<b>ID: 96</b> <b>Predio:</b> AC LT PREDIO 3 O LT <b>Solicitante(s):</b> GABRIEL MAURCIO OTALORA RIAÑO, GLORIA INES PERILLA RAMIREZ, OSCAR FERNANDO TRUJILLO DUSSAN, SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CORTES, YULY ANDREA HERNANDEZ CORTES	<b>Arroz:</b> 5,765 Ha  Sistema de riego por gravedad	Pastos: 3,0 Ha Piscicultura: 2,0 Ha	Pastos: 3,0 Ha Piscicultura: 2,0 Ha	Pastos: 3,0 Ha Piscicultura: 2,0 Ha	12,0 12,0

**OBJECCION:** El propietario solicita ampliar el uso agrícola a 50 hectáreas de cultivo de arroz debido a que inicialmente se planeaba solicitar reuso del agua del predio Naranjuelo de propiedad de HSF S.A.S; sin embargo el propietario ya no contempla realizar el reuso de estas aguas por lo que solicita otorgar concesión del Rio Aipe para la extensión total del cultivo para lo cual adjunta formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas actualizado y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA actualizado.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Una vez revisada la documentación presentada por el usuario se considera **VIABLE** la objeción, teniendo en cuenta las condiciones de oferta vs demanda; se ajustaron las asignaciones de agua quedando de la siguiente manera:

Obj No. 4 16/08/2023	Rio Aipe	<b>ID: 026</b> <b>Predio:</b> SANTA LUCIA <b>Solicitante(s):</b> HGS S.A.S.	<b>Arroz:</b> 50 Ha  Sistema de riego por gravedad	Arroz: 50 Ha	Arroz: 50 Ha	Arroz: 50 Ha	105 105
-------------------------	----------	--	---	-----------------	-----------------	-----------------	---------

**OBJECCION:** La Junta de Acción Comunal Vereda Rio Aipe - Sector San Cayetano radica acta de asamblea N° 002-2023 en la cual se presentan los siguientes ítems: 1. Organización de los turnos de riego sobre el canal de riego veredal Rio Aipe San Cayetano, 2. socialización sobre la solicitud de la concesión de agua sobre el canal de riego para el lote La Isla del señor Luis Hernando Tovar y se presenta anexo de la notificación enviada como respuesta a la solicitud del señor Luis Hernando Tovar en la cual se informa que no se le concede aprobación de la concesión sobre el canal de riego.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Se convocó a los usuarios del canal de riego San Cayetano a reunión en la cual tomaron la decisión mediante votación de manejar un sistema de turnos internamente y que estos turnos no sean especificados de manera detallada en la reglamentación. De igual manera se realizó visita al predio Lote La Isla del señor Luis Hernando Tovar para identificar su punto de captación identificando que capta de descolos de los predios LA ESTRELLA 2 Y LA ESTRELLA 3.

Obj No. 5 25/08/2023	Rio Aipe	<b>ID: N.A</b> <b>Predio:</b> N.A <b>Solicitante(s):</b> JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIO AIPE - SECTOR SAN CAYETANO					
-------------------------	----------	---	--	--	--	--	--

**OBJECCION:** Objección al acta de asamblea N° 002-2023 de la Junta de Acción comunal vereda Rio Aipe - sector San Cayetano, la usuaria Salomé Faila Miranda menciona que los turnos de riego no fueron debidamente socializados por lo cual el proceso no fue transparente, solicita acompañamiento de la CAM y del Consorcio PORH Huila 2022 en una próxima



**OBJECCIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO AIPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (PALERMO, NEIVA Y AIPE)**

No. OBJECCIONES / FECHA	CORRIENTE HIDRICA	OBJETANTE	DEMANDA USO	ASIGNACIÓN FINAL			
				USO		CAUDAL (Ips)	
				VER	INV	VER	INV

reunión de los usuarios del canal.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Se convocó a los usuarios del canal de riego San Cayetano a reunión en la cual tomaron la decisión mediante votación de manejar un sistema de turnos internamente y que estos turnos no sean incluidos en la reglamentación.

Obj No. 6 08/09/2023	Rio Aipe	<b>ID:</b> N.A <b>Predio:</b> N.A <b>Solicitante(s):</b> <b>SALOME FALLA MIRANDA</b>					
-------------------------	----------	---	--	--	--	--	--

**OBJECION:** El usuario LUIS HERNANDO TOVAR MONTES solicita cambiar el punto de captación de canal San Cayetano a descole de los predios LA ESTRELLA 2 y LA ESTRELLA 3 por asuntos internos del canal comunero San Cayetano.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Se realizó visita al predio y se identificó el punto de captación el cual corresponde a descole de los predios LA ESTRELLA 2 y LA ESTRELLA 3 por lo que se considera viable asignar concesión de los descoleos de estos predios sin embargo el predio receptor podrá captar siempre y cuando el predio superior realice uso del agua y se generen sobrantes.

Obj No. 10 13/09/2023	Rio Aipe	<b>ID:</b> N.A <b>Predio:</b> LA ISLA (LT LA TROJA) <b>Solicitante(s):</b> <b>LUIS HERNANDO TOVAR MONTES</b>	<b>Arroz:</b> 3,0 Ha  Sistema de riego por gravedad	<b>Arroz:</b> 3,0 Ha	<b>Arroz:</b> 3,0 Ha	6,3	6,3
--------------------------	----------	---	--	-------------------------	-------------------------	-----	-----

**OBJECION:** El usuario Ricardo Garzón Garzón presidente de la Junta de Acción vereda Rio Aipe sector La Brigada presenta objeción mencionando que: 1. los predios SANTA LUCIA y BOMBUCAS no pertenecen al canal La Brigada, 2. se deben incluir en el canal La Brigada sus derivaciones, dos derivaciones y los predios que captan de cada derivación.3. Que el predio EL ALGODONAL, EL MANGO 2A y EL MANGO 1A no tiene canal de conducción porque fue destruido por las crecientes del Río Aipe por lo tanto estos predios deberían captar por bombeo.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Se realiza visita de campo en la cual se identifica que el canal del cual captan los predios SANTA LUCIA, BOMBUCAS Y GUAYACANAL se denomina canal NARANJUELO y se realiza la respectiva corrección en el cuadro de distribución, de igual manera se identificaron los predios que captan de las subderivaciones y se incluyeron en el cuadro de distribución, se identificó que el predio EL ALGODONAL no capta directamente de alguna de las dos subderivaciones por lo tanto se asigna el caudal sobre el río Aipe.

Obj No. 7 08/09/2023	Rio Aipe	<b>ID:</b> N.A <b>Predio:</b> N.A <b>Solicitante(s):</b> <b>RICARDO GARZÓN GARZÓN</b>					
-------------------------	----------	--	--	--	--	--	--

**OBJECION:** El Lote PARAGUAY del señor GRELIN AVILES no hace parte del canal La Manga, pero hace años realizó una conexión ilegal del mismo sin permiso de los propietarios del canal, el LOTE LA MANGUITA tampoco pertenece al canal de acuerdo a los usuarios el lote LA MANGUITA recibe derrames de unos predios pero no deben estar obligados a generar descoleos de sus predios en caso de otorgarse concesión de descoleos.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** se identificó el punto de captación de los predios LOTE LA MANGUITA Y PARAGUAY identificando que captan los descoleos de los predios JUAN DIEGO 1, EL PANTANO 1 y EL PANTANO, por lo que se considera viable asignar concesión de los descoleos de estos predios sin embargo el predio receptor podrá captar siempre y cuando el predio superior realice uso del agua y se generen sobrantes.

Obj No. 8 08/09/2023	Rio Aipe	<b>ID:</b> N.A <b>Predio:</b> N.A <b>Solicitante(s):</b> <b>SOFIA LARA BONILLA, RAQUEL LARA BONILLA, FRANCISCO JOSE GARCIA LARA, JUAN FELIPE GARCIA DURAN.</b>					
-------------------------	----------	---	--	--	--	--	--



**OBJECCIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO AIPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (PALERMO, NEIVA Y AIPE)**

No. OBJECCIONES / FECHA	CORRIENTE HIDRICA	OBJETANTE	DEMANDA USO	ASIGNACIÓN FINAL			
				USO		CAUDAL (Ips)	
				VER	INV	VER	INV

**OBJECCION:** La usuaria YOLANDA QUIROGA DE SANCHEZ solicita modificación de la solicitud de concesión de aguas del predio denominado LOTE LA TROJA ampliando el área de pancoger a dos (2) hectáreas y solicita un punto de captación del acueducto antiguo y conservar el punto de captación de bombeo directamente del río, la usuaria aclara que el área a regar con la captación del acueducto antiguo es una hectárea de pancoger.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Se considera **VIABLE** el punto de captación adicional para el riego de una hectárea de pancoger.

Obj No. 19 29/08/2023	Río Aipe	<b>ID: 14</b> <b>Predio:</b> LOTE LA TROJA <b>Solicitante(s):</b> YOLANDA QUIROGA DE SANCHEZ	<b>Pancoger:</b> 2,0 Ha  <b>Piscicultura:</b> 0,65  Sistema de riego por gravedad	Pancoger: 2,0 Ha  Piscicultura: 0,65	Pancoger: 2,0 Ha  Piscicultura: 0,65	5,68	5,68
--------------------------	----------	--	--	--	--	------	------

**OBJECCION DE OFICIO:** La objeción relacionada a continuación corresponde a una aclaración debido a que en el cuadro de distribución preliminar publicado para el usuario JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS no se identificaron las dos fuentes de las cuales solicitaron la concesión.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Se incluyen las dos fuentes Quebrada Órganos y Quebrada Chimbilá de las cuales capta el acueducto de la vereda La Libertad del corregimiento de San Luis.

Objeción de oficio	Quebrada Órganos, Quebrada Chimbilá	<b>ID: 64</b> <b>Predio:</b> JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS <b>Solicitante(s):</b> JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD	<b>Uso doméstico:</b> Quebrada Órganos: 592 personas.  Quebrada Chimbilá: 303 personas  Sistema de riego: N.A	<b>Uso doméstico:</b> Quebrada Órganos: 592 personas	<b>Uso doméstico:</b> Quebrada Chimbilá: 303 personas	1,24	1,24
--------------------	-------------------------------------	---	---	---	--	------	------

**OBJECCION DE OFICIO:** La objeción relacionada a continuación corresponde a una aclaración debido a que en el cuadro de distribución preliminar publicado se incluyeron los predios LA ESTRELLA N° 2 y EL LIMÓN (LOTE LA TROJA) pero con la evaluación del PUEAA se les solicitaron correcciones las cuales no fueron entregadas dentro del plazo destinado para ello.

**DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN:** Una vez revisada la documentación presentada por el usuario no cumple con los requisitos mínimos para otorgar la concesión por lo tanto no se incluirán en el cuadro de distribución definitivo, es decir, que se niega la concesión de aguas; Los interesados podrán adelantar de nuevo el trámite de concesión de aguas superficiales del Río Aipe, una vez cumpla con los lineamientos técnicos mínimos exigidos:

Objeción de oficio	Río Aipe	<b>ID: 13</b> <b>Predio:</b> EL LIMÓN (LOTE LA TROJA) <b>Solicitante(s):</b> GABRIEL SANCHEZ DÍAZ	<b>Piscicultura:</b> 0,5 Ha  Sistema de riego: N.A	<b>Piscicultura:</b> 0,5 Ha	<b>Piscicultura:</b> 0,5 Ha	2,01	2,01
Objeción de oficio	Río Aipe	<b>ID: 22</b> <b>Predio:</b> LA ESTRELLA N° 2 <b>Solicitante(s):</b> SANTIAGO PALOMO - ELVIA GARZÓN	<b>Arroz:</b> 4,0 Ha  Sistema de riego: Gravedad	<b>Arroz:</b> 4,0 Ha	<b>Arroz:</b> 4,0 Ha	8,40	8,40

Que mediante la presente providencia se atienden los trámites de concesiones de aguas del Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios, correspondientes a los expedientes recibidos de la Dirección Territorial Norte – DTN de la CAM, relacionados a continuación:

EXPEDIENTE	RADICADO No.	CORRIENTE HIDRÁULICA	REMITENTE / SOLICITANTE	ASIGNACIÓN FINAL			
				USO		CAUDAL (Ips)	
				VER	INV	VER	INV
DTN-3-288-2015	20223100023123	Rio Aipe	<b>ID: 67</b> <b>Predio:</b> Las Ocho <b>Solicitante(s):</b> Comercializadora Trucha Arco Iris S.A.S.	Piscicultura: 2,0 Ha	Piscicultura: 2,0 Ha	8,05	8,05
PCA-00108-20	20213100011323	Rio Aipe	<b>ID: 28</b> <b>Predio:</b> Granja Experimental Piscícola Piedra Pintada <b>Solicitante(s):</b> Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila Ltda. - CADEFIHUILA - Cooperativa Central de Caficultores del Huila - COOCENTRAL	Piscicultura: 3,4 Ha	Piscicultura: 3,4 Ha	13,71	13,71
PCA-00126-21	20213100029923	Rio Aipe	<b>ID: 49</b> <b>Predio:</b> La Isla N° 2 <b>Solicitante(s):</b> Wilson Charry Charry - Salome Falla Miranda	Arroz: 2,0 Ha	Arroz: 2,0 Ha	4,20	4,20
PCA-00128-21	20213100022403	Rio Aipe	<b>ID: 24</b> <b>Predio:</b> Lote Naranjuelo <b>Solicitante(s):</b> Hermanos Solano Falla S.A.S. - (HSF S.A.S.)	Piscicultura: 39,53 Ha	Piscicultura: 39,53 Ha	159,11	159,11
PCA-00258-22	20233100057303	Rio Aipe	<b>ID: 26</b> <b>Predio:</b> Santa Lucia <b>Solicitante(s):</b> HGS S.A.S.	Piscicultura: 50,0 Ha	Piscicultura: 50,0 Ha	105,00	105,00
PCA-00328-22	20233100057303	Rio Aipe	<b>ID: 25</b> <b>Predios:</b> "Guayacanal" <b>Solicitante(s):</b> HGS S.A.S.	Arroz: 13,06 Ha	Arroz: 13,06 Ha	35,08	35,08
			<b>ID: 27</b> <b>Predios:</b> "Bombuca" <b>Solicitante(s):</b> HGS S.A.S.	Piscicultura: 1,90 Ha	Piscicultura: 1,90 Ha	32,61	32,61
PCA-00390-22	20223100045133	Q. Muchubí	<b>ID: 02</b> <b>Predio:</b> LT 1 Parte A <b>Solicitante(s):</b> Marlio Gutiérrez Olaya y Harold Gutiérrez	Frutales - Cítricos - Limón: 1,60 Ha		1,86	
	20223100233242						
PCA-00427-22	20223100037983	Rio Aipe	<b>ID: 36</b> <b>Predio:</b> Lote Numero Uno (1). El Totumo <b>Solicitante(s):</b>	Arroz: 28,80 Ha	Arroz: 28,80 Ha	64,92	64,92
				Abrevaderos:	Abrevaderos:		

EXPEDIENTE	RADICADO No.	CORRIENTE HIDRÁULICA	REMITENTE / SOLICITANTE	ASIGNACIÓN FINAL			
				USO		CAUDAL (lps)	
				VER	INV	VER	INV
DTN-3-030-2018	20172010200552	Río Aipe	Inversiones Buena FE S.A.S., hoy Compañía Agroindustrial Y Comercial 3C S.A.S.  Nota: El uso industrial corresponde a una Planta procesadora de pescado	102 vacunos  Doméstico: 70 personas  Industrial: 4,23 Lps	102 vacunos  Doméstico: 70 personas  Industrial: 4,23 Lps		
Sin Expediente	20223100199982; 20223100246082	Río Aipe	<b>ID: 10</b> <b>Predio:</b> El Tomo 3 <b>Solicitante(s):</b> Euclides Montealegre Trujillo - Laura Marcela Medina Manchola - Jennifer Perdomo Urazan	Piscicultura: 2,72 Ha	Piscicultura: 2,72 Ha	10,95	10,95
Sin Expediente	20223100348242	Río Aipe	<b>ID: 63</b> <b>Predio:</b> Acueducto municipal de Aipe <b>Solicitante(s):</b> Empresas Públicas de Aipe - EPA  Nota: Remisión del PUEAA de Aipe para evaluación	Doméstico: 39866 personas  PUEAA Aprobado	Doméstico: 39866 personas  PUEAA Aprobado	86,13	86,13
Sin Expediente	20233100021572	Río Aipe	<b>ID: 08</b> <b>Predio:</b> Mata de Guadua <b>Solicitante(s):</b> Margoth Tovar Sánchez - Fabio Andrés Tovar	Arroz: 3,0 Ha	Arroz: 3,0 Ha	6,30	6,30
PCA-00206-24	1941 del 27/09/2024	Río Aipe	<b>ID: 76</b> <b>Predio:</b> Lote Casa Vieja <b>Solicitante(s):</b> Luis Eduardo Polania Fierro (50%) y Jairo Polania Fierro (50%)	Frutales - Cítricos - Limón: 2,0 Ha  Piscicultura: 6,01 Ha	Frutales - Cítricos - Limón: 2,0 Ha  Piscicultura: 6,01 Ha	26,50	26,50
PCA-00208-21	20213100036573	Río Aipe					

Que con la actualización de la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Aipe y sus principales tributarios, se beneficia principalmente el sector agrícola, con el riego de aproximadamente 875.70 Has de cultivos, siendo el arroz el de mayor extensión de área, seguido de otros cultivos como el cacao, aguacate, pastos de corte, potreros, frutales, pancoger, y yuca, entre otros; en segundo lugar se tienen las áreas ocupadas en el sector piscícola, principalmente para producción de tilapia, en una extensión global aproximada de 166.87 Has en espejo de agua. En cuanto al sector pecuario se tienen solicitudes de caudal para abrevaderos de 2724 cabezas de ganado entre vacunos/bovinos, porcinos, caprinos/ovíños, equinos y aves; De igual manera, 42263 personas requieren el uso del agua para el desarrollo de sus actividades domésticas; Y en menor proporción se tiene una solicitud de 4,23 Lps para desarrollo de actividades industriales.

Que de las ochenta y dos (82) solicitudes de concesión de aguas recepcionadas durante el proceso de reglamentación, 81 usuarios cumplen con los requisitos mínimos exigidos para otorgarles una concesión de aguas superficiales, correspondientes a 70 usuarios de las aguas del Río Aipe (Chiquilá), 1 usuario de la Quebrada Chimbila, 4 usuarios de la Quebrada La Montosa, 4 usuarios de





## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

la Quebrada Muchubi, 1 usuario de la Quebrada Órganos, y 1 usuario del Drenaje natural "Sin Nombre". El usuario restante que tramitó la concesión no cumplió con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, por tanto, se le niega la concesión de aguas.

A continuación se relaciona a manera general la cantidad de proyectos por línea temática, propuestos por los usuarios de las aguas de las corrientes de agua objeto de reglamentación, en los PUEAA:

LINEA TEMÁTICA	Nº PROYECTOS
4.1.1 Fuentes Alternas de abastecimiento	4
4.1.2 Aprovechamiento de aguas lluvias	6
4.1.3 Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.	55
4.1.4 Protección de zonas de manejo especial	69
4.1.5 Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.	71
4.1.6 Recirculación	3
4.1.7 Reúso	9
4.1.8 Reconversión a tecnologías de bajo consumo	37
4.1.9 Campañas educativas	64
4.1.10 Otros proyectos	5

Que quince (15) usuarios que tenían concesión anteriormente no tramitaron este permiso ambiental durante el proceso de actualización de la reglamentación, lo que indica que no estarían autorizados para hacer uso de estas aguas.

Que a partir de los módulos de consumo hídrico obtenidos para cada uno de los sectores presentes en el área de estudio se determinó una demanda total de agua de 2540.25 litros por segundo (Lps) en periodo de verano (menos lluvias) y 2512.90 litros por segundo (Lps) en periodo de invierno (más lluvias). Estos módulos se precisan para el sector agrícola en unidades de litros por segundo (Lps) por hectárea (Ha) de riego superficial de cultivos de cacao y pancoger (1.53), frutales – cítricos – limón – Yuca (1.16), Arroz (2.10), potreros (1.09) y pasto de corte (1.31) y para el riego a presión (Aspersión) del cultivo de Aguacate (0.93), respectivamente. Para el sector pecuario se estima en unidades de litros por segundo por animal vacuno (0.00058), porcino (0.00021), caprino-ovino (0.00003), equino (0.00046), y avícola (0.00003). De igual manera para el sector piscícola se considera un módulo de 4.025 litros por segundo por hectárea de espejo de agua, y para el consumo doméstico, la dotación bruta se determinó igual a 175.00 L/hab-día que equivale a aproximadamente 0.0022 litros por segundo por persona.

Considerando que la demanda hídrica total supera la oferta hídrica disponible, se hace necesario realizar ajustes a las asignaciones de caudal con el fin de atender la totalidad de usuarios identificados. Dicho ajuste consiste en limitar el caudal a asignar para riego de cultivo de arroz en una extensión máxima de 98 hectáreas, tanto en época de verano (menos lluvias) como en invierno (mayores precipitaciones); Y para uso piscícola se restringe a un área máxima de producción de 80 hectáreas (en periodo de verano o menos lluvias) y de 85 hectáreas (en periodo de invierno o mayores precipitaciones).

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9 y 2.2.3.2.24.4., del Decreto 1076 de 2015.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
---	--	---

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución No.104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747 de 2022, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes hídricas de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila, cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia, el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales de uso público Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios, que incluye las Quebradas Órganos, Chimbilá, La Montosa, y Muchubi, que discurren por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila, y se otorgan las concesiones de agua superficial, conforme al siguiente cuadro de reparto de caudales.

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

	Código: F-CAM-110
	Versión: 9
	Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)		USO PECUARIO		USO INDUSTRIAL (Us)	
			CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES	CULTIVOS TRANSITORIOS	Abrevaderos para Ganado (# animales)	Avícola	USO DOMESTICO (# personas)	USO INDUSTRIAL (Us)
1	CARLOS FELIPE SIERRA ESTEBAN	ORO VERDE (SANTA ELISA, VEREDA PINARES)	8,25		8,00			
<b>TOTAL QUEBRADA SIN NOMBRE</b>					8,00			
<b>PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1) (X=4712713.412 Y=1894641.272)</b>								
1	CARLOS FELIPE SIERRA ESTEBAN	ORO VERDE (SANTA ELISA, VEREDA PINARES)	8,25		8,00			
<b>TOTAL QUEBRADA SIN NOMBRE</b>					8,00			
<b>OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL TOTAL</b>								
<b>CAUDAL AMBIENTAL</b>								
<b>OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE</b>								
<b>DEMANDA DE CAUDAL</b>								
<b>QUEBRADA ORGANOS</b>								
<b>PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1) ACUEDUCTO LA LIBERTAD (X= 4720585.610, Y= 1894625.420)</b>								
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS	0,00					
<b>TOTAL QUEBRADA ORGANOS</b>								
<b>OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL TOTAL</b>								
<b>CAUDAL AMBIENTAL</b>								
<b>OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE</b>								
<b>DEMANDA DE CAUDAL</b>								

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, MUNICIPIOS DE PALEMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Hectáreas de cultivo)		USO PECUARIO		USO INDUSTRIAL (l/s)		CAUDAL ASIGNADO (l/s)	
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES	CULTIVOS TRANSITORIOS	ABREVADEROS PARA GANADO (#animales)	PILOCULTURA (Hectárea de especie de aguaje)	PILOCULTURA (Hectárea de especie de aguaje)	AVICOLA	INDUSTRIAL (#personas)	USO DOMESTICO
				Aguacate	Arroz	Porcino	Caprino-Ovinos	Vacuno	Perdiz	Ver.	Inv.
<b>QUEBRADA CHIMBILA</b>											
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) ACUEDUCTO LA LIBERTAD (X=4723503.716, Y= 1894316.982)											
1	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS	0.00							411	0.89
<b>TOTAL QUEBRADA CHIMBILA</b>										411	0.89
OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL TOTAL											
3.64											
CAUDAL AMBIENTAL											
1,00											
OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE											
2,64											
DEMANDA DE CAUDAL											
0,89											
<b>QUEBRADA LA MONTOSA</b>											
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1I) (X=4746045.784, Y=1918322.309)											
1	COMERCIALIZA DORA TRUCHA ARCO IRIS S.A.S.	LOTE TRES (3) O GRANJA ARCO IRIS	55,43							2,05	8,25
2	COMERCIALIZA DORA TRUCHA ARCO IRIS S.A.S.	LOTE GRANJA ARCO IRIS UNO (1)	3,63							1,20	4,83
3	COMERCIALIZA DORA TRUCHA ARCO IRIS S.A.S.	LOTE GRANJA ARCO IRIS DOS (2)	4,16							0,80	3,22

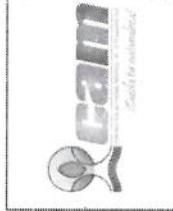
Página 23 de 49



**Código:** F-CAM-110  
**Versión:** 9  
**Fecha:** 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AÍPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, MUNICIPIOS DE PAÍS FERMO, NEIVA Y AÍPE (HITOS)**

Página 24 de 49 ~~11/11~~



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AÍPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AÍPE (HUILA)**

Página 25 de 49 

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AİPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AİPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)		USO PECUARIO		ABREVADEROS PARA GANADO (# animales)		USO INDUSTRIAL (l/s)		CAUDAL ASIGNADO (l/s)			
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES	CULTIVOS Y PERMANENTES	Arroz	Yuca	Potreros	Vacuno	Porcino	Caprino - Ovinos	Avecolia	Caprino - Ovinos		
	SANCHEZ			Cacao - Panocoger - Frutales - Cítricos - Límon	Aguacate								Vér.	Inv.	
4	EDUARDO MOSQUERA LASSO	LA TROJA 2 (FINCA LA TROJA)	74,00	3,00	1,00			3,00		100				9,08	9,08
5	JOSE EDIN MOSQUERA LASSO	LA TROJA (FINCA LA TROJA)	74,00	3,00	1,00			3,00		100				9,08	9,08
6	JOSE JAIR MOSQUERA LASSO	LOS RECUERDOS DE TONO (FINCA LA TROJA)	74,00	3,00	1,00			3,00		100				9,08	9,08
7	MARISOL RIVERA ANDRADE	LOTE DOS (2) O LA VILLA REAL	13,06	3,00	1,00			3,00		100				9,08	9,08
8	MARISOL RIVERA ANDRADE	LOTE DOS (2)	1,77	0,90	0,30			0,40		100				2,23	2,23
9	MARIO GUTIERREZ OLAYA - HAROLD GUTIERREZ OLAYA	LOTE 1 PARTE C	13,92	0,30	0,30			0,30	2,00	100				9,24	9,24
<b>TOTAL (3D3) ACUEDUCTO ANTIGUO</b>			<b>14,20</b>	<b>4,60</b>				<b>12,70</b>	<b>2,00</b>	<b>600</b>				<b>49,31</b>	<b>49,31</b>
<b>CUARTA DERIVACION PRIMERA DERECHA (4D1D) CANAL BENITO OTERO (X= 4742587.694, Y= 1919041.056)</b>															
10	MARIO BENITO OTERO CERQUERA - DOUGLAS FERNELY OTERO	EL RINCON DEL RIO AİPE	414,80					25,00	25,00					52,50	52,50

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)				USO PECUARIO				USO INDUSTRIAL (Us)		USO DOMÉSTICO (# personas)		CAUDAL ASIGNADO (Lps)		
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES		CULTIVOS TRANSITORIOS		ABREVADEROS PARA GANADO (# animales)		ABREVADEROS PARA GANADO (# animales)		INDUSTRIAL (Us)		INDUSTRIAL (Us)		AVICOLA		
				Ver.	Inv.	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.	
	CERQUERA - INDIRA ASTRID OTERO CERQUERA - INGRID MAGALY OTERO CERQUERA																	
	<b>TOTAL (4D1) CANAL BENITO OTERO</b>							25,00	25,00							<b>52,50</b>	<b>52,50</b>	
<b>QUINTA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (5D4) CANAL SAN CAYETANO (X= 4743120.301, Y= 1918870.796)</b>																		
11	MARGOTH TOVAR SANCHEZ	LOTE NUMERO UNO (1) LA PRIMAVERA	87,39	1,00													1,16	1,16
12	HERMINIA GARZON DE GARZON	EL RANCHO	3,35					3,00	3,00								6,30	6,30
13	GEREMIAS GARZON - GARZON - RICARDO GARZON GARZON	CARACOLI	3,91					3,00	3,00								6,30	6,30
14	JOHN EDINSON BONILLA FALLA	CAMPOAMOR HOY EN DIA PD VILLA SAMUEL	7,74					5,00	5,00								10,50	10,50
15	GABRIEL LASSO MENZA	LA ESTRELLA 3	3,20	1,20				0,20	1,80								3,98	3,98
16	MISAEZ ZULETA SUAREZ LUIS CARLOS CERQUERA VARGAS	LA ESTRELLA N° 1	4,73					4,50	4,50								9,45	9,45



**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AIPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AIPE (HUILA)**

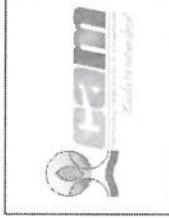
No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Há)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)				USO PECUARIO				USO DOMESTICO (# personas)				USO INDUSTRIAL (Us)		CAUDAL ASIGNADO (Lps)		
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES		CULTIVOS TRANSITORIOS		ABREVADEROS PARA GANADO (# animales)		CABRINHO - OVINOS		AVICOLA		USO INDUSTRIAL (Us)		VER.		INV.		
				Árroz	Ver.	Maíz	Yuca	Poteres	Pasto de corte	Ver.	Inv.	Vacuno	Procrino	Cabriño	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.		
17	DIONICIA CANO	LOTE VILLA HERMOSA	3.00	0.01								7		10	10	0,04	0,04			
18	TITO ENIN NARVAEZ ECHEVERRY	EL LIMON	19.95														8,40	8,40		
LUIS	HERNANDO TOVAR MONTES	EL LIMON	19.95																	
19	RODRIGO DUSSAN SILVA	EL LIMON	1,00																	
20	EUCLIDES MONTEALEGRE TRUJILLO - LAURA MARCELA MEDINA MANCHOLA - JENNIFER PERDOMO URAZAN	EL TOMO 3	4.16																	
21	RODRIGO DUSSAN SILVA COMERCIALIZA DORA TRUCHA ARCORIS S.A.S.	LA CACAOTERA LAS OCHO	6.49																	
22	DORIS LEON CALDERON LUIS FELIPE CELIS TOVAR - MARIA DEL	LA LOMA LA CASA 1	4.95	1,00																
23			3.39																	
24																				
25																				

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Há)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)				USO PECUARIO				USO INDUSTRIAL (Hs)			
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES		CULTIVOS TRANSITORIOS		ABREVADEROS PARA GANADO (#animales)		CAUDAL ASIGNADO (Lps)		USO DOMESTICO (# personas)			
				Aguacate	Cítricos - Limón	Arroz	Yuca	Potreros	Vaca	Capiro - Ovinos	Vaca	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.
	CARMEN CELIS TOVAR - MERY CELIS TOVAR - JOSE IVAN CELIS TOVAR - FARID CELIS TOVAR - MARIA FLORES CELIS - LEONARDO CELIS TOVAR														
26	WILSON CHARRY - CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA		LOTE 1 O EL IGUA	4,00				3,50	3,50						
27	MARGOTH TOVAR SANCHEZ - FABIO ANDRES TOVAR		MATA DE GUADUA	3,28				3,00	3,00						
28	WILSON CHARRY CHARRY		LA ISLA N° 3	2,46	2,40										
29	WILSON CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA		LA ISLA N° 2	2,46				2,00	2,00						
30	WILSON CHARRY		LA ISLA N° 1	4,91	4,00										

**PRIMERA SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1S11D) CANAL SAN CAYETANO**

26	WILSON CHARRY - CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA	LOTE 1 O EL IGUA	4,00												
27	MARGOTH TOVAR SANCHEZ - FABIO ANDRES TOVAR	MATA DE GUADUA	3,28					3,00	3,00						
28	WILSON CHARRY CHARRY	LA ISLA N° 3	2,46	2,40											
29	WILSON CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA	LA ISLA N° 2	2,46					2,00	2,00						
30	WILSON CHARRY	LA ISLA N° 1	4,91	4,00											



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	
Código: F-CAM-110	Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18	

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,**  
**MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)		CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES		CULTIVOS TRANSITORIOS		USO PECUARIO		USO INDUSTRIAL (Us)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Águacate - Frutales - Cítricos - Lmón - Frutales - Cacao -	Aguacate - Frutales - Cítricos - Lmón - Frutales - Cacao -	Arroz	Ver.	Inv.	Yuca	Potres	Ver.	Inv.		
	CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA													
	DESCOLES CANAL SAN CAYETANO (Desc)													
31	LUIS HERNANDO TOVAR MONTES	LA ISLA (LT LA TROJA)	10,00			3,00	3,00							
	<b>TOTAL (5D4) CANAL SAN CAYETANO</b>		<b>7,40</b>	<b>2,21</b>		<b>43,30</b>	<b>43,30</b>	<b>0,20</b>		<b>1,80</b>	<b>8,24</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>SEXTA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (6D2D) BOMBEO LOTE LA TROJA (X= 4746098.348, Y= 1917797.177)</b>													
32	YOLANDA QUIROGA DE SANCHEZ	LOTE LA TROJA	15,30	1,00										
	<b>TOTAL (6D2D) BOMBEO LOTE LA TROJA</b>		<b>1,00</b>											
	<b>SEPTIMA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA (7D5) CANAL SAN JOSÉ (X= 4746628.619, Y= 1918429.385)</b>													
33	COMPANIA AGROINDUSTRIAL ALY COMERCIAL 3C S.A.S.	EL SIFON	4,00											
34	COMPANIA AGROINDUSTRIAL ALY COMERCIAL 3C S.A.S.	LOTE SAN JOSE 2 #	112,0 0											
35	COMPANIA AGROINDUSTRIAL ALY COMERCIAL 3C	HACIENDA MANGONES DE SAN JOSE	380,5 0											

Página 30 de 49 *fh*

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)				USO PECUARIO				USO INDUSTRIAL (Us)		CAUDAL ASIGNADO (Lps)					
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES	CULTIVOS TRANSITORIOS	Agrícola	Arroz	Ver.	Inv.	Potreros	YUCA	Pasto de corte	Piscicultura de especie de agua	Hectárea de especie de agua	Caprino-Ovinos	Vacauno	Porcino	Avícola	Ver.
	S.A.S.																		
36	COMPANIA AGRINDUSTRI AL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LOTE VEGAS DEL JORDAN	24,50			24,50	24,50											10	51,47
37	COMPANIA AGRINDUSTRI AL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LA FERREIRA	89,00					18,00	18,00										37,83
38	COMPANIA AGRINDUSTRI AL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LOTE NUMERO UNO (1). EL TOTUMO	117,93					28,80	28,80										37,83
<b>TOTAL (7D5) CANAL SAN JOSÉ</b>								240,30	240,30										
<b>OCTAVA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (8D3) CANAL LA MANGA (X= 4748998.449, Y= 1917265.575)</b>																			
39	COMPANIA AGRINDUSTRI AL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	PEREZ O EL IMPERIO (VEREDA SAN ANTONIO)	305,00					57,40	57,40									10	170,59
40	COMPANIA AGRINDUSTRI AL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	PEREZ	165,50					30,00	30,00									10	63,20
41	FEDERACION NACIONAL DE	LT FEDEARROZ	15,49					15,49	15,49									32,53	32,53



**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)		USO PECUARIO		USO INDUSTRIAL (Ha)	CAUDAL ASIGNADO (L/s)
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES	CULTIVOS TRANSITORIOS	ABREVADEROS PARA GANADO (# animales)	CAUDAL ASIGNADO (L/s)		
				Cacao - Pancoiger - Frutales - Cítricos - Límón - Aguacate -	Arroz Ver. Inv.	Pasto de corte Yúca Potros Vaca	Caprino - Ovinos Porcino Vaca		
42	FEDECÁFICULTORES DEL HUILA LTDA - COOPERATIVA CENTRAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - COOCENTRAL	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COOPERATIVA DEPARTAMENTAL ALDE	GRANJA EXPERIMENTAL PISCICOLA PIEDRA PINTADA	4,56			3,40		10 13,71
43	FEDECÁFICULTORES DEL HUILA LTDA - COOPERATIVA CENTRAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - COOCENTRAL	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROZEROS - FEDEARROZ	GRANJA EXPERIMENTAL FEDECÁFICULTORES DEL HUILA LTDA - COOPERATIVA CENTRAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - COOCENTRAL	25,74	25,74				54,06 54,06
44	DE ROJAS	RAQUELLARA	LOTE 6 #1LO GRANDE	25,04		25,00	25,00		52,50 52,50
45	LUIS EDUARDO POLANIA	CASA VIEJA						6,01	26,50
46	FIERRO (50%) - JAIRO POLANIA FIERRO (50%)	JUAN DIEGO 1	7,63		7,63	7,63			16,01 16,01

Página 32 de 49 *HN*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	
	Versión: 9	
	Fecha: 5 Jul 18	

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AYPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AYPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Há)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)		USO PECUARIO		CAUDAL ASIGNADO (Lps)			
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES		CULTIVOS TRANSITORIOS		ABREVADEROS PARA GANADO (#animales)			
				Cacao - Panocoger	Aguacate - Frutales - Cítricos - Lmón	Ver.	Inv.	Pasto de corra YUCA	Porcino Vaca	Caballo -Ovino	Avícola
	NACIONAL DE ARROZEROS - FEDEARROZ										
47	FEDERACION NACIONAL DE ARROZEROS - FEDEARROZ	LIT EL PANTANO	9,30			9,30	9,30				19,53
48	FEDERACION NACIONAL DE ARROZEROS - FEDEARROZ	LIT EL PANTANO UNO 1	3,00				3,00	3,00			6,30
49	INVERSIONES GARDU S.A.S.	LOTE 7 #FILO PEQUEÑO	33,32			30,00	30,00				63,00
50	FRANCISCO JOSE GARCIA LARA - JUAN FELIPE GARCIA DURAN - JORGE ANDRES GARCIA DURAN - MARIA JULIANA GARCIA DURAN - FERNANDO GARCIA LARA - MARIA DEL PILAR GARCIA LARA										63,00
51	SOFIA LARA BONILLA	LOTE 8 PAYANDEZAL PARTE NORTE	7,82				7,00	7,00			14,70

*AA*  
Página 33 de 49



Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AÍPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AÍPE (HUILA)**

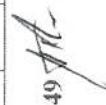
SEGUNDA SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (2sd1D) CANAL LA MANGA (X = 4748218.947, Y = 1916835.697)

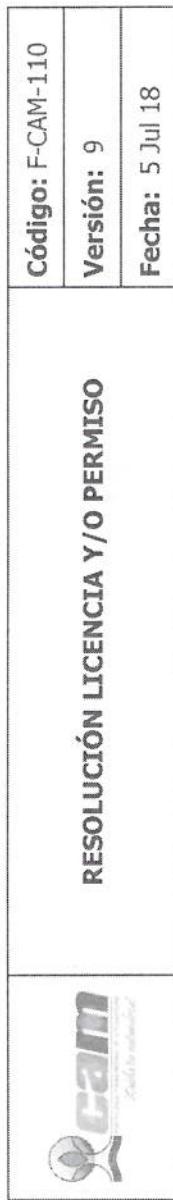
Página 34 de 49 ~~Atul~~

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
	Versión: 9	
	Fecha: 5 Jul 18	

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AIPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AIPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	AREA PREDIO (Há)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)				USO PECUARIO				USO INDUSTRIAL (Us)		USO DOMÉSTICO (# personas)		CAUDAL ASIGNADO (Lps)		
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES		CULTIVOS TRANSITORIOS		PIRICULTURA de especie de agave		ABREVADEROS PARA GANADO (# animales)		AVÍCOLA		INDUSTRIAL (Us)		Ver.		
				Águacate	Cítricos - Limón	Arroz	YUCA	Poteros	Vaca	Vacuno	Organo	Caballo-D.Vino	Ver.	Inv.	Ver.	Inv.		
56	ANDRES GARCIA DURAN -MARIA JULIANA GARCIA DURAN	RAQUELLA LARA	LOTE 5 #LA CRISTOBALINA	9,48													18,90	18,90
DESCOLES CANAL LA MANGA (Desc) (X= 4748248,047, Y= 1916835,697)																		
57	GRELIN AVILES	LOTE PARAGUAY	30,78			2,00	2,00		1,00				30				5,31	5,31
58	GABRIEL MAURICIO OTALORA RIANO -GLORIA INES PERILLA RAMIREZ	LT LA MANGUITA	50,45	4,00	27,00	27,00			4,00	10,00							105,95	105,95
TOTAL (BD3D) CANAL LA MANGA				6,00	379,56	379,56		5,00	31,81	31,81	530	200	30	30	937,88	937,88		
NOVENA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (9D4D) CAPTACION PREDIO AC LT PREDIO 3 O LT (X= 4750561,799, Y= 1917753,838)																		
59	GABRIEL MAURICIO OTALORA RIANO -GLORIA INES PERILLA RAMIREZ - OSCAR FERNANDO TRUJILLO DUSSAN - SANDRA PATRICIA	AC LT PREDIO 3 O LT	5,77														11,98	11,98

Página 35 de 49 



**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AÍPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AÍPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)						USO PECUARIO						USO INDUSTRIAL (l/s)		CAUDAL ASIGNADO (l/s)	
			CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES			CULTIVOS TRANSITORIOS			ABREVADEROS PARA GANADO (# animales)			USO DOMÉSTICO (# personas)			USO INDUSTRIAL (l/s)			
			ÁREA PREDIO (Ha)	PRECOLE	AGUACATE	AMAZ.	YUCA	OTROS	AGUACATE	CHICOS - LIMÓN	FRUTALES -	PROD. VACUNO	PROD. INV.	PROD. INV.	PROD. INV.	PROD. INV.		
	HERNANDEZ CORTES - YULY ANDREA HERNANDEZ CORTES																	
	TOTAL (9D6) CAPTACION PREDIO AC LT	PREDIO 3 O LT																
DECIMA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA (10D6) BOMBEO EL TOTUMO (X= 4745176.232, Y= 1917593.337)																		
	COMPANIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LOTE NUMERO UNO (1). EL TOTUMO	117.93															
60																		
	TOTAL (10D6) BOMBEO EL TOTUMO																	
DECIMO PRIMERA DERIVACIÓN SEPTIMA IZQUIERDA (11D7) BOMBEO LOTE NARANJUELO (X= 4750525.303, Y= 1919762.383)																		
	61	HSF S.A.S.	LOTE "NARANJUELO"	76.38														
	TOTAL (11D7) BOMBEO LOTE NARANJUELO																	
DECIMO SEGUNDA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA (12D8) CANAL NARANJUELO (X= 4750528.897, Y= 1919749.330)																		
	62	HGS S.A.S.	BOMBUCÁ	83.38														
	63	HGS S.A.S.	GUAYACANAL	17.84														
	64	HGS S.A.S.	SANTA LUCIA	223.38														
	TOTAL (12D8) CANAL NARANJUELO																	
DECIMO TERCERA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA (13D9) CANAL LA BRIGADA (X= 4750558.707, Y= 1919697.928)																		
	65	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	66	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	67	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	68	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	69	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	70	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	71	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	72	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	73	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	74	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	75	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	76	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	77	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	78	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	79	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	80	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	81	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	82	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	83	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	84	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	85	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	86	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	87	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	88	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	89	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	90	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	91	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	92	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	93	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	94	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	95	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	96	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	97	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	98	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	99	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	100	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	101	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	102	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	103	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	104	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	105	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	106	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	107	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	108	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	109	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	110	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	111	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	112	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	113	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	114	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	115	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	116	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	117	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	118	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	119	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	120	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	121	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	122	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	123	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	124	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	125	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	126	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	127	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	128	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	129	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	130	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	131	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	132	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	133	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	134	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	135	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	136	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	137	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	138	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	139	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	140	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	141	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	142	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	143	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	144	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	145	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	146	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	147	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	148	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	149	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	150	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	151	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	152	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	153	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	154	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	155	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	156	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	157	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	158	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	159	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	160	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	161	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	162	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	163	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84														
	164	HGS S.A.S.	LA BRIGADA	17.84</														



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110  
**Versión:** 9  
**Fecha:** 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AÍPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALEMO, NEIVA Y AÍPE (CHIQUITA)**

Página 37 de 49 



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AIEA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,**

## MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AIPE (HUILA)

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO AİPE Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS,  
MUNICIPIOS DE PALERMO, NEIVA Y AİPE (HUILA)**

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	ÁREA PREDIO (Há)	USO AGRÍCOLA (Hectáreas de cultivo)				USO PECUARIO				USO INDUSTRIAL (Há)				CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES	CULTIVOS TRANSITORIOS			Pastos	Yuca	Poteros	Yuca	Porcino	Vacuno	Caprino - Ovinos	Avícola	Caballo - Ovinos	
	CAMACHO ROA			Aguacate	Ver.	Inv.											
				Cacao - Pancoiger	Arroz	Yuca											
				Fruitales - Frutales -													
				Citricos - Limón													
<b>TOTAL (15D11) BOMBEO EL ALGODONAL</b>					8.00	8.00											<b>16.80</b>
<b>TOTAL RÍO AİPE</b>			25,60	16.81	795.39	795.39	0.20	17.70	5.80	166.71	171.31	1554	350	310	41020	4.23	<b>2520.88</b>
<b>Módulos de consumo agrícola (lps*ha):</b>	Cacao - Pancoiger 1.53 lps; Frutales - Citricos - Limón 1.16 lps; Aguacate 0.93 lps; Arroz 2.10 lps; Yuca 1.16 lps; Poteros 1.09 lps; Pasto de corte 1.31 lps.																<b>2539.39</b>
<b>Módulos de consumo acuicultura (lps*ha):</b>	Piscicola 4.025																
<b>Módulos de consumo pecuario (lps*cabeza):</b>	Vasunos 0.00058; Porcino 0.00021; Caprino-Ovino 0.00003; Aves 0.00003																
<b>Consumo doméstico (lps*habitante):</b>	0.022																
<b>Restricciones:</b>	Teniendo en cuenta la disponibilidad hídrica del río Aipe y las solicitudes de concesión de agua allegadas, se establece para la piscicultura un área máxima de 80 Has en época de menos lluvia y 85 Has en época de lluvias, para cultivo del arroz se establece un área máxima de 98 Has.																
<b>Aclaraciones:</b>	- La época de menos lluvia la comprenden los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siendo agosto el mes de menor pluviometría (definidos a partir del régimen pluviométrico de la zona). - Las personas que derivan las aguas del Río Aipe por canales comunes implementan turnos de riego para obtener una mayor eficiencia del recurso hídrico captado para el desarrollo de sus actividades productivas.																
<b>OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL TOTAL</b>																	<b>3604.52</b>
<b>CAUDAL AMBIENTAL</b>																	<b>726.98</b>
<b>OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE</b>																	<b>2877.54</b>
<b>DEMANDA DE CAUDAL</b>																	<b>2520.88</b>
<b>DEMANDA DE CAUDAL</b>																	<b>2539.39</b>

Página 39 de 49

**Parágrafo 1.** Los usuarios relacionados a continuación actúan en calidad de poseedores (PO), adjudicatarios (AD) o tenedores (TE) de los predios que se benefician con las aguas del Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios, conforme al artículo 2.2.3.2.9.2., del Decreto 1076 de 2015; los demás usuarios relacionados en el cuadro de distribución de caudales, actúan en calidad de propietarios (PR).

ID PREDIO	No.	NOMBRES APELLIDOS	NOMBRE PREDIO	MAT- INMOBILIARI A	VEREDA <sup>7</sup>	CALIDAD
23	1	CARLOS FELIPE SIERRA ESTEBAN	ORO VERDE (SANTA ELISA VEREDA PINARES)	200-47147	PINARES	POSEEDOR
3	2	EDUARDO GUTIERREZ DUSSAN	LOTE 7	200-230307	LA MANGA	ADJUDICATARIO
39	4	EDUARDO MOSQUERA LASSO	LA TROJA 2 (FINCA LA TROJA)	200-2072	SAN ANTONIO	POSEEDOR
40	5	JOSE EDIN MOSQUERA LASSO	LA TROJA (FINCA LA TROJA)	200-2072	SAN ANTONIO	POSEEDOR
38	6	JOSE JAIR MOSQUERA LASSO	LOS RECUERDOS DE TOÑO (FINCA LA TROJA)	200-2072	SAN ANTONIO	POSEEDOR
42	7	MARISOL RIVERA ANDRADE	LOTE DOS (2) O LA VILLA REAL	200-238280	LA MANGA	POSEEDOR
19	12	HERMINIA GARZÓN DE GARZÓN	EL RANCHO	200-88594	RIO AIPE	ADJUDICATARIO
12	15	GABRIEL LASSO MENZA	LA ESTRELLA 3	200-88601	RIO AIPE	POSEEDOR
94	19	LUIS HERNANDO TOVAR MONTES	EL LIMON	200-88605	RIO AIPE - SECTOR SAN CAYETANO	POSEEDOR
66	20	RODRIGO DUSSAN SILVA	EL LIMON	200-88605	RIO AIPE	POSEEDOR
69	22	RODRIGO DUSSAN SILVA	LA CACAOTERA	200-88608	RIO AIPE	POSEEDOR
21	25	LUIS FELIPE CELIS TOVAR - MARIA DEL CARMEN CELIS TOVAR - MERY CELIS TOVAR - JOSE IVAN CELIS TOVAR - FARID CELIS TOVAR - MARIA FLORES CELIS - LEONARDO CELIS TOVAR	LA CASA 1	200-88611	RIO AIPE	POSEEDOR
8	27	MARGOTH TOVAR SANCHEZ - FABIO ANDRES TOVAR	MATA DE GUADUA	200-88596	RIO AIPE	POSEEDOR
5	31	LUIS HERNANDO TOVAR MONTES	LA ISLA (LT LA TROJA)	200-88627	RIO AIPE	POSEEDOR
35	33	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	EL SIFON	200-13191	RIO AIPE	Vigencia del PCA: <b>31/12/2024</b>
32	34	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LOTE SAN JOSE 2 #	200-182860	RIO AIPE	Vigencia del PCA: <b>31/12/2024</b>

<sup>7</sup> La vereda Pinares pertenece al municipio de Palermo, los demás predios se ubican en el municipio de Aipe.

ID PREDIO	No.	NOMBRES APELLIDOS	NOMBRE PREDIO	MAT-INMOBILIARIA	VEREDA <sup>7</sup>	CALIDAD
30	35	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	HACIENDA MANGONES DE SAN JOSE	200-182869	RIO AIPE	TENEDOR Vigencia del PCA: <b>31/12/2026</b>
34	36	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LOTE VEGAS DEL JORDAN	200-182870	RIO AIPE	TENEDOR Vigencia del PCA: <b>31/12/2024</b>
31	37	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LA FERREIRA	200-9955	RIO AIPE	TENEDOR Vigencia del PCA: <b>31/10/2037</b>
36	38 59	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	LOTE NUMERO UNO (1). EL TOTUMO	200-250209	LA MANGA	TENEDOR Vigencia del PCA: <b>23/11/2037</b>
29	39	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	PEREZ O EL IMPERIO. (VEREDA SAN ANTONIO)	200-2618	SAN ANTONIO	TENEDOR Vigencia del PCA: <b>31/10/2037</b>
33	40	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	PEREZ	200-122920	SAN ANTONIO	TENEDOR Vigencia del PCA: <b>31/12/2039</b>
44	51	MARIA ALEJANDRA LARA GONZALEZ - MARTHA LUCIA GONZALEZ DE LARA - FELIPE JOSE LARA GONZALEZ - JUAN DIEGO LARA GONZALEZ - JORGE LARA ROJAS - RAQUEL ADRIANA LARA ROJAS	LOTE 9 #PAYANDEZAL ALTO PARTE NORTE	200-180546	LA MANGA	POSEEDOR
17	68	HERMINIA GARZON DE GARZON - LUIS ALBERTO GARZON GARZON - RICARDO GARZON GARZON	EL TRIANGULO	200-214497	LA BRIGADA	ADJUDICATAR IO
95	69	NELSON ARIAS VILLARREAL	LA PALMA	200-214495	RIO AIPE - SECTOR LA BRIGADA	POSEEDOR
15	71	MIREYA CAMACHO ROA - CLARA INES CAMACHO ROA - MARIO CAMACHO ROA - MARISOL CAMACHO ROA - MARTHA CECILIA CAMACHO ROA - MERCEDES CAMACHO ROA	LOTE EL ALGODONAL	200-214496	RIO AIPE	ADJUDICATAR IO

**Parágrafo 2.** El término de las concesiones de aguas otorgadas a usuarios que actúan en calidad de tenedores será igual a la vigencia de los contratos de arrendamiento presentados; No obstante, ésta podrá ser prolongada siempre y cuando el concesionario demuestre a la Corporación con tres



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

meses de anterioridad al vencimiento del permiso de concesión de aguas, la prórroga del contrato de arrendamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA – (7 Simplificados, y 75 No Simplificados) presentados por los siguientes concesionarios (personas naturales y jurídicas) que hacen uso de las aguas de las corrientes reglamentadas Aipe y sus principales tributarios (municipios de Palermo, Neiva y Aipe), quienes deberán presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, los cuales hacen parte integral de la presente providencia. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico:

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA –SIMPLIFICADOS APROBADOS		
No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	PREDIO
17	DIONICIA CANO	Villa Hermosa
3	MARLIO GUTIERREZ OLAYA - HAROLD GUTIERREZ OLAYA	Lote 1 parte A
2	EDUARDO GUTIERREZ DUSSAN	Lote 7
11	MARGOTH TOVAR SANCHEZ	Lote número uno (1) La Primavera
66	LUIS ALBERTO GARZÓN GARZÓN - RICARDO GARZÓN GARZÓN	Lote El Porvenir
68	PASTORA DIAZ VARGAS - LEONOR DIAZ VARGAS - CAMILO DIAZ VARGAS - SERAFIN DIAZ VARGAS - AVELINO DIAZ VARGAS - EDUARDO DIAZ VARGAS - ANA ELCY DIAZ VARGAS - EDELVÍA DIAZ VARGAS	El Mango N° 2A
1	JOSE YESID OLAYA LEIVA	Lote Uno 1

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS		
No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	PREDIO
18	TITO LENIN NARVÁEZ ECHEVERRY	El Limón #1
31	LUIS HERNANDO TOVAR MONTES	La Isla
24	DORIS LEON CALDERON	La Loma
27	MARGOTH TOVAR SANCHEZ - FABIO ANDRES TOVAR	Mata de Guadua
10	MARIO BENITO OTERO CERQUERA - DOUGLAS FERNELY OTERO CERQUERA - INDIRA ASTRID OTERO CERQUERA - INGRID MAGALY OTERO CERQUERA	El rincón del Rio Aipe (vereda San Antonio)
21	EUCLIDES MONTEALEGRE TRUJILLO - LAURA MARCELA MEDINA MANCHOLA - JENNIFER PERDOMO URAZAN	El Tomo 3
67	JOANNY ARIAS CANO - YOHON EDWIN CANO	Lote El Mango #3-A
15	GABRIEL LASSO MENZA	La Estrella 3
3, 32	YOLANDA QUIROGA DE SANCHEZ	Lote La Troja
72	MIREYA CAMACHO ROA - CLARA INES CAMACHO ROA - MARIO CAMACHO ROA - MARISOL CAMACHO ROA - MARTHA CECILIA CAMACHO ROA - MERCEDES CAMACHO ROA	Lote El Algodonal
13	GEREMIAS GARZÓN GARZÓN - RICARDO GARZÓN GARZÓN	Lote El Algodonal
69	HERMINIA GARZÓN DE GARZÓN - LUIS ALBERTO GARZÓN GARZÓN - RICARDO GARZÓN GARZÓN	Lote El Triangulo
12	HERMINIA GARZÓN DE GARZÓN	El Rancho
71	HECTOR PABÓN GUTIERREZ	El Clarinero Vereda La Brigada
25	LUIS FELIPE CELIS TOVAR - MARIA DEL CARMEN CELIS TOVAR - MERY CELIS TOVAR	La casa 1



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	PREDIO
	- JOSE IVAN CELIS TOVAR - FARID CELIS TOVAR - MARIA FLORES CELIS - LEONARDO CELIS TOVAR	
1	CARLOS FELIPE SIERRA ESTEBAN	Oro verde (Santa Elisa vereda Pinares)
61	HSF S.A.S.	Lote Naranjuelo
63	HGS S.A.S.	Guayacanal
64	HGS S.A.S.	Santa Lucia
62	HGS S.A.S.	Bombuca
42	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA - CADEFIHUILA - COOPERATIVA CENTRAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - COOCENTRAL	Granja Experimental Piscícola Piedra Pintada
39	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	Pérez o El Imperio
35	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	Hacienda Mangones de San José
37	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	La Ferreira
34	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	Lote San Jose 2
40	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	Pérez
36	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	Vegas del Jordán
33	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	El Sifón
38, 60	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.	Lote número uno (1) El totumo
9	MARLIO GUTIERREZ OLAYA - HAROLD GUTIERREZ OLAYA	Lote 1 Parte C
6	JOSE JAIR MOSQUERA LASSO	Los recuerdos de toño (finca la troja)
4	EDUARDO MOSQUERA LASSO	La troja 2
5	JOSE EDIN MOSQUERA LASSO	La Troja
4	LUIS FELIPE CONDE LASSO	La Quinta
7	MARISOL RIVERA ANDRADE	Lote 2 o La Sierra
8	MARISOL RIVERA ANDRADE	Lote dos (2)
52	MARIA ALEJANDRA LARA GONZALEZ - MARTHA LUCIA GONZALEZ DE LARA - FELIPE JOSE LARA GONZALEZ - JUAN DIEGO LARA GONZALEZ - JORGE LARA ROJAS - RAQUEL ADRIANA LARA ROJAS	Lote 9 # Payandezal Alto Parte Norte
28	WILSON CHARRY CHARRY	La isla N° 3
57	GRELIN AVILES ESQUIVEL	Lote Paraguay
14	JOHN EDINSON BONILLA FALLA	Campoamor PD Villa Samuel
26	WILSON CHARRY CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA	Lote 1 o El Iguá
29	WILSON CHARRY CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA	La Isla N° 2
30	WILSON CHARRY CHARRY - SALOME FALLA MIRANDA	La Isla N° 1
50	FRANCISCO JOSE GARCIA LARA - JUAN FELIPE GARCIA DURAN - JORGE ANDRES GARCIA DURAN - MARIA JULIANA GARCIA DURAN - FERNANDO GARCIA LARA - MARIA DEL PILAR GARCIA LARA	Lote 10 # Payandezal Alto Parte Sur
44	RAQUEL LARA DE ROJAS	Lote 6 # Filo Grande
56	RAQUEL LARA DE ROJAS	Lote 5 # La cristobalina
54	FRANCISCO JOSE GARCIA LARA - FERNANDO GARCIA LARA - MARIA DEL PILAR GARCIA LARA	Lote 2 # Mil Cien (Parte Occidental)
55	JUAN FELIPE GARCIA DURAN - JORGE ANDRES GARCIA DURAN - MARIA JULIANA GARCIA DURAN	Lote 3 # Mil Cien (Parte Oriental)
49	INVERSIONES GARDU S.A.S.	Lote 7 # Filo Pequeño
58	GABRIEL MAURICIO OTALORA RIAÑO - GLORIA INES PERILLA RAMIREZ	Lt La Manguita
1	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE "EPA S.A. E.S.P"	Empresas Públicas de Aipe "EPA SA ESP"



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

### PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS

No.	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	PREDIO
1	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD	Junta de Acción Comunal de la Vereda La Libertad
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDÁ RIO AIPE SECTOR SAN CAYETANO	Junta de Acción Comunal de la Vereda Rio Aipe Sector San Cayetano
20	RODRIGO DUSSAN SILVA	El Limón
23	COMERCIALIZADORA TRUCHA ARCO IRIS S.A.S.	Las Ocho
22	RODRIGO DUSSAN SILVA	La Cacaotera
2	COMERCIALIZADORA TRUCHA ARCO IRIS S.A.S.	Granja Arco iris Uno (1)
3	COMERCIALIZADORA TRUCHA ARCO IRIS S.A.S.	Granja Arco Iris Dos (2)
1	COMERCIALIZADORA TRCUHA ARCO IRIS S.A.S.	Lote tres (3) o Granja Arco Iris
4	COMERCIALIZADORA TRUCHA ARCO IRIS S.A.S.	Lote uno (1) o Granja Arco Iris
16	MISAEZ ZULETA SUAREZ - LUIS CARLOS CERQUERA VARGAS	LOTE LA ESTRELLA
65	GRUPO INMOBILIARIO EDEN SAS - EDEN S.A.S.	LOTE EL MANGO 4A
64	HGS S.A.S.	SANTA LUCIA
31	LUIS HERNANDO TOVAR MONTES	LA ISLA
51	SOFIA LARA BONILLA	LOTE 8 Payendazal (parte norte)
53	SOFIA LARA BONILLA	LOTE 11 EL DIQUE
19	LUIS HERNANDO TOVAR MONTES	EL LIMON
47	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	PANTANO
42	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA - CADEFIHUILA - COOPERATIVA CENTRAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - COOCENTRAL	Centro experimental piedra pintada
46	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	JUAN DIEGO 1
41	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	LT FEDEARROZ
48	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	PANTANO 1
70	NELSON ARIAS VILLARREAL	La Palma
59	GABRIEL MAURICIO OTALORA RIAÑO - GLORIA INES PERILLA RAMIREZ - OSCAR FERNANDO TRUJILLO DUSSAN - SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CORTES - YULY ANDREA HERNANDEZ CORTES	AC LT Predio 3 O LT
45	LUIS EDUARDO POLANIA FIERRO (50%) - JAIRO POLANIA FIERRO (50%)	CASA VIEJA

**Parágrafo 1.** El término de duración de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobados es para un periodo de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éstos PUEAA's deberán ser actualizados de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los usuarios de las aguas del Río Aipe (Chiquilá) y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de estas corrientes hídricas, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
---	--	---

asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

**Parágrafo 1.** Para los beneficiarios de las aguas de las corrientes reglamentadas, que hacen su aprovechamiento por acequias comuneras y/o por el sistema de turnos, la obra a implementar es la de captación con su obra de control y medición, la cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ambiental que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

**Parágrafo 2.** Para los usuarios que derivan las aguas del Río Aipe (Chiquilá) utilizando sistemas de bombeo, deben presentar las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la tasa o período de bombeo durante el día.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los concesionarios del recurso hídrico reglamentado por usos deberán presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal que trata el artículo anterior, en un término no mayor a 90 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

**ARTÍCULO SEXTO.** La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se entrega en la fuente hídrica y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Considerando lo establecido por el Ministerio de la Protección social mediante Decreto No. 1575 del 09 de Mayo de 2007, en su artículo 28, además de lo descrito en el Decreto 1594 de 1984 en su Artículo 52, los usuarios que se beneficien de éstas aguas, con caudales superiores a 0.1 litro por segundo para consumo humano y doméstico, requieren autorización previa del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTICULO DÉCIMO.** Los propietarios, poseedores y tenedores de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% ( $>45^\circ$ ).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial las temporadas de menos lluvias (en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siendo agosto el mes con menores registros pluviométricos). El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en ésta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a las concesiones de agua otorgadas mediante la presente providencia que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada, cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desague adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** Los usuarios de las aguas del Río Aipe y sus principales tributarios, deberán tener en cuenta lo descrito en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, según Resolución No. 4210 de 2023, con el objeto de alcanzar y mantener las condiciones de calidad y cantidad requeridas para garantizar su funcionalidad ecosistémica y sus usos actuales y potenciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014 y la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

**Parágrafo 1.** Los vertimientos (aguas residuales domésticas y no domésticas) no se podrán descargar directamente al cauce de cuerpos de agua, en los tramos categorizados por el PORH como Clase I: "Cuerpos de agua que no admiten vertimientos directos al cauce principal", por tanto, los usuarios generadores deberán implementar medidas para evitar que se generen estos vertimientos; En la siguiente tabla se delimita los tramos categorizados en Clase I:

Clase I (Cuerpos de agua que no admiten vertimientos directos al cauce principal)

Cauce	Tramo general	Punto Inicial	Punto Final	Vereda	X inicial	X final
Río Aipe (Chiquilá)	0	Nacimiento	C01 (Río Aipe parte alta)	Pinares (Palermo)	X: 4710603.14 Y: 1893010.54	X: 4712274.45 Y: 1893014.05
	3	2.6 km después de la desembocadura del Río Cachicí	Bocatoma del acueducto municipal del Río Aipe	Órganos (Neiva), Los Cauchos, Río Aipe, San Antonio (Aipe)	X: 4734386.93 Y: 1918366.54	X: 4741542 Y: 1919474.89
	4	1 km antes de la captación 5 (Bocatoma Canal San Cayetano)	Captación 5 (Bocatoma Canal San Cayetano)	Río Aipe y San Antonio (Aipe)	X: 4742300.35 Y: 1919307.35	X: 4743121.27 Y: 1918868.8
	4	1 km antes de la Captación 7 (Bombeo La Troja N°1)	Captación 7 (Bombeo La Troja N°1)	Río Aipe y San Antonio (Aipe)	X: 4744398.96 Y: 1917885.96	X: 4745176.35 Y: 1917593.26
	4	1 km antes de la captación 9 (Canal La Trinidad)	Captación 10 (Canal San José)	Río Aipe y San Antonio (Aipe)	X: 4745787.06 Y: 1917571	X: 4746628.7 Y: 1918429.44
	4	1 km antes de la Captación 11 (Canal La Manga)	288 m después de la Captación 11 (Canal La Manga)	Río Aipe y San Antonio (Aipe)	X: 4747513.98 Y: 1918180	X: 4748098.51 Y: 1917265.56
	4	1.69 km antes de la captación 13 (Empresa comunitaria Buena Vista)	Captación 14 (Bombeo Clarinero)	Río Aipe y La Manga (Aipe)	X: 4749334.02 Y: 1918751.62	X: 4750532.66 Y: 1919746.88
Quebrada órganos	2	Nacimiento	Bocatoma del acueducto veredal de San Luis y La Libertad	La Libertad (Neiva)	X: 4721541.8 Y: 1895648,54	X: 4723835,90 Y: 1897531,38
Río Cachicí	3	Nacimiento	Limite por zonificación ambiental (ARRF) Área de reserva y recuperación de la	Aipecito (Neiva)	X: 4713225.1 Y: 1906241.9	X: 4713657.8 Y: 1907369

**Clase I (Cuerpos de agua que no admiten vertimientos directos al cauce principal)**

Cauce	Tramo general	Punto Inicial	Punto Final	Vereda	X inicial	X final
flora y fauna						
<b>Quebrada Aipecito</b>	2	Nacimiento	Vertimiento 1 (PTAR Aipecito)	La Pradera (Neiva)	X: 4709760.3 Y: 1898562.5	X: 4710789.4 Y: 1899956
			Limite por zonificación ambiental (ARAE) área de recuperación ambiental por erosión	San Antonio (Aipe)	X: 4739715.2 Y: 1913897.4	X: 4743273.2 Y: 1913274
<b>Quebrada Muchubi</b>	4	Nacimiento				
		1 km antes de la captación del usuario Luis Amador Charry Aldana	Captación del usuario Luis Amador Charry Aldana	La Manga (Aipe)	X: 4747616.3 Y: 1914726.1	X: 4748154.4 Y: 1915211

**Parágrafo 2.** Los concesionarios con usos del agua autorizados para el desarrollo de la actividad piscícola deben dar estricto cumplimiento a los respectivos planes de contingencia de mortalidad y mortandad.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Esta reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes y es de aplicación inmediata para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaría General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a las Alcaldías de Palermo, Neiva y Aipe para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo publicar aviso en los diarios de amplia circulación regional.



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: K/Méndez   
Contratista de Apoyo SRCA

Revisó: H/Alvarado   
Profesional Especializado SRCA

C/Bahamon   
Profesional Especializado SRCA

